

SUMARIO

DECRETOS

Pag. 04 - 07

DECRETO Nº	681/2019	Otórguese Licencia Anual Ordinaria, a la Directora de Recursos Humanos, Sra. Blanco Daniela Alejandra Otórguese Licencia por Matrimonio, a la Directora de Recursos Humanos, Sra. Blanco Daniela Alejandra, Deléguese la firma del despacho de la Dirección de Recursos Humanos, a la agente Cejas Marina Valeria Abónese la diferencia salarial por función a la agente Cejas Marina Valeria, en virtud de haber efectuado el reemplazo de la Directora de Recursos Humanos, Sra. Blanco Daniela Alejandra
DECRETO Nº	682/2019	Téngase por reincorporado a sus tareas a partir del día 23 de Septiembre del año 2019 al Contador General, Gabriel Enrique Bernini, convalidando lo actuado.
DECRETO Nº	683/2019	Autorízase al Contador Municipal, Dr. Gabriel Enrique Bernini, a la Subcontadora Municipal Dra. Natalia Florencio y el Asesor de la Secretaría de Economía y Finanzas, Sr. Daniel Antonio Ochoa, la participación al "XXXIV Encuentro de Profesionales en Ciencias Económicas del ámbito Municipal"
DECRETO Nº	684/2019	Dispónese el sobreseimiento definitivo de los agentes Montenegro Gerónimo Flavio y Ferreira Raúl Horacio
DECRETO Nº	685/2019	Autorízase un cargo con oportuna rendición de cuentas de la Dirección de Administración de Bienes Físicos
DECRETO Nº	686/2019	Apruébese la redeterminación de precios de la obra "Nuevo Departamento de Licencias de Conducir y Educación Vial"
DECRETO Nº	687/2019	Redeterminase los valores de la obra "Centralidad Morón"
DECRETO Nº	688/2019	Apruébese la redeterminación de precios de la obra Plan de Mejoramiento del Barrio San Juan
DECRETO Nº	689/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	690/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	691/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	692/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	693/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	694/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	695/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	696/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	697/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	698/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	699/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	700/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	701/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	702/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	703/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	704/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	705/2019	Adhiérase en todo concepto a la Comunicación Nº 169, correspondiente al Expediente PV-2019 – 33651341 – GDEBA - DEGPDCYE, de la Provincia de Buenos Aires.
DECRETO Nº	706/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	707/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	708/2019	Decreto Sintetizado

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 21 - 1era. Quincena de Noviembre/2019
Fecha de Publicación 19/11/2019

DECRETO Nº	709/2019	Declárase fracasada la Licitación Pública Nº 02/17 referente a la obra "Construcción del Edificio Nido, ubicado en el Barrio Seré de la Localidad de Castelar Sur, Partido de Morón".
DECRETO Nº	710/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	711/2019	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	712/2019	Autorízase al Contador General Dr. Gabriel Enrique Bernini , a hacer uso de su Licencia Ordinaria. Asígnese interinamente a la Contadora Natalia Beatriz Florencio, las funciones de Contadora General Resérvese al Contador General Dr. Gabriel Enrique Bernini, los días de Licencia Ordinaria

RESOLUCIONES ORDENANZAS

Pag. 07 - 17

RESOLUCION Nº	1319/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19720/19, Condónase al Señor Nicolás de los Ángeles Alaniz el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1320/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19712/19, Condónase a la Señora Graciela Haydee Mettini el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1321/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19711/19, Condónase al Señor Carlos Alberto Romanelli el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1322/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19717/19, Condónase al Señor Jorge Antonio Ríos el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1323/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19714/19, Condónase al Señor Juan Carlos Ficcadenti el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1324/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19716/19, Condónase a la Partida Nº 182.146 el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1325/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19721/19, Condónase a la Señora Mabel Adela Rodríguez el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1326/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19713/19, Condónase a la Señora María Cristina García el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1327/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19722/19, Condónase a la Señora Amelia Margarita Guarnieri el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1328/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19715/19, Condónase al Señor Carlos Héctor Montero el 37,50% (treinta y siete con cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1329/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19718/19, Condónase a la Señora Teresa Contreras el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
RESOLUCION Nº	1330/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19710/19, Condónase al Señor Ángel Miguel Lucena la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
RESOLUCION Nº	1331/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19719/19, Condónase a la Señora Damiana Espinoza la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
RESOLUCION Nº	1332/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19709/19, Condónase a la Señora Eva Zulma Eichenberger la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
RESOLUCION Nº	1333/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19708/19, Condónase al Señor Juan Carlos Huerta la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 21 - 1era. Quincena de Noviembre/2019
Fecha de Publicación 19/11/2019

RESOLUCION Nº	1334/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19726/19, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Señor Christian Marcos Díaz la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Local y Vivienda Unifamiliar"
RESOLUCION Nº	1335/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19724/19, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Señor Gustavo Alejandro Cañone la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Local Comercial y Taller"
RESOLUCION Nº	1336/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19727/19, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a los Señores Miguel Angel González y a Rodolfo Isaac González el Uso del Suelo para el rubro Materiales para la Construcción, Ferretería, Pinturería, Artículos de Electricidad, Venta de Gas en Garrafas, Venta de Macetas, Puertas, Ventanas, Artículos de Bazar, Plásticos, Limpieza, Iluminación y Sanitarios
RESOLUCION Nº	1337/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19723/19, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la firma PROEX S.A., la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial"
RESOLUCION Nº	1338/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19725/19, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Señor Hugo Mario Herrera y a la Señora Anbela Laura Canevari la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar"
RESOLUCION Nº	1339/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19728/19, Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Señor Henry José Chiappero y otros, la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar"
RESOLUCION Nº	1340/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19729/19, Declárase de legítimo abono la deuda a favor del agente Carlos Antonio Amarilla
RESOLUCION Nº	1341/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19707/19, Declárese de Interés Municipal el evento "Premio Joven Empresario de Haedo 2019" que organiza la Subcomisión de Jóvenes Empresarios de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Haedo
RESOLUCION Nº	1342/2019	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19706/19, Declárese de Interés Municipal la participación del equipo de nadadores del Club Cultural y Deportivo Mariano Moreno de Castelar Norte en el Campeonato Provincial de Buenos Aires

RESOLUCIONES

Pag. 17 - 30

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Pag. 30 - 32

DECRETOS SINTETIZADOS

Pag. 32 - 34

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaría de Gobierno

Subsecretaría de Legal y Técnica

Dirección de Coordinación General y Decretos

Dependiente del

Sr. Intendente Ramiro Tagliaferro

DECRETOS

DECRETO Nº 681/2019

Morón, 01 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 029/19 D.E., las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-16775/19-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 029/19 D.E. se designó a la Sra. Daniela Alejandra Blanco en el cargo de Directora de Recursos Humanos, con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

Que la Sra. Blanco informa que hará uso de Licencia Anual Ordinaria, desde el día 4 hasta el día 7 de Noviembre del año 2019, y adjunta a fojas 2, Formulario Nº 10 de Licencia Anual Ordinaria.

Que asimismo informa, que hará uso de Licencia por Matrimonio entre los días 8 y 22 de Noviembre del año 2019.

Que resulta conveniente asignarle a la agente Cejas Marina Valeria, la firma del despacho de la Dirección de Recursos Humanos, por el periodo mencionado en los párrafos anteriores, a efectos de evitar resentir el normal funcionamiento del área.

Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas y la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese Licencia Anual Ordinaria, a la Directora de Recursos Humanos, Sra. Blanco Daniela Alejandra (Legajo Nº 268890/00), desde el día 4 hasta el día 7 de Noviembre del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- Otórguese Licencia por Matrimonio, a la Directora de Recursos Humanos, Sra. Blanco Daniela Alejandra (Legajo Nº 268890/00), desde el día 8 hasta el día 22 de Noviembre del año 2019, inclusive.

ARTÍCULO 3º.- Deléguese la firma del despacho de la Dirección de Recursos Humanos, a la agente Cejas Marina Valeria (Legajo Nº 272878/00), desde el día 4 al día 22 de Noviembre del año 2019, inclusive.

ARTÍCULO 4º.- Abónese la diferencia salarial por función a la agente Cejas Marina Valeria (Legajo Nº 272878/00), en virtud de haber efectuado el reemplazo de la Directora de Recursos Humanos, Sra. Blanco Daniela Alejandra (Legajo Nº 268890/00), desde el día 4 al día 22 de Noviembre del año 2019, inclusive.

ARTÍCULO 5º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.

ARTÍCULO 6º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro

Jorge A. Álvarez Holmberg - Matías Palotti Bertola

* * *

DECRETO Nº 682/2019

Morón, 05 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 570/19 D.E., el Memorándum Nº 246239/19-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 570/19 D.E., se otorgó al Contador General Gabriel Enrique Bernini, Licencia por Enfermedad a partir del día 12 de Septiembre del año 2019 y se asignó interinamente a la Contadora Natalia Beatriz Florencio, las funciones de Contadora General. Que por el Memorándum citado en el Visto, la Dirección de Contaduría informa que el Contador General, Gabriel Enrique Bernini, se reincorporó a sus tareas a partir del día 23 de Septiembre del año 2019 y adjunta copia del Resumen de Historia Clínica.

Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas y la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por reincorporado a sus tareas a partir del día 23 de Septiembre del año 2019 al Contador General, Gabriel Enrique Bernini (D.N.I. Nº 13.302.197), convalidando lo actuado.

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro

Jorge A. Álvarez Holmberg - Matías Palotti Bertola

* * *

DECRETO Nº 683/2019

Morón, 06 de Noviembre de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-11832/19-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 223/19 D.E. y su modificatorio Nº 297/19 D.E., se declaró de interés municipal las "Reuniones de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal", organizadas por el Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, a llevarse a cabo durante el año 2019.

Que esta Comuna ha tenido activa participación en encuentros de similares características por la mencionada Institución, debatiéndose temas relacionados con la administración financiera municipal, siendo el objetivo fundamental contribuir a la modernización y eficacia de las tareas propias del mismo.

Que uno de los encuentros mencionados se llevará a cabo los días 7 y 8 de Noviembre del corriente año 2019, en la Ciudad de Pilar.

Que asimismo se informa que concurrirán a la Reunión precedentemente mencionada en representación del Municipio de Morón, el Contador Municipal, Dr. Gabriel Enrique Bernini, la Subcontadora Municipal Dra. Natalia Florencio y el Asesor de la Secretaría de Economía y Finanzas, Sr. Daniel Antonio Ochoa.

Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría Legal y Técnica, y las Direcciones de Contaduría y Asuntos Legales.

Que en razón de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Contador Municipal, Dr. Gabriel Enrique Bernini, a la Subcontadora Municipal Dra. Natalia Florencio y el Asesor de la Secretaría de Economía y Finanzas, Sr. Daniel Antonio Ochoa, la participación al "XXXIV Encuentro de Profesionales en Ciencias Económicas del ámbito Municipal", organizado por el Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, el cual se llevará a cabo en la Ciudad de Pilar, los días 7 y 8 de Noviembre del corriente año 2019.

ARTÍCULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese Orden de Pago a nombre del Contador General, Dr. Gabriel Enrique Bernini, por la suma de Pesos

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 21 - 1era. Quincena de Noviembre/2019
Fecha de Publicación 19/11/2019

Veintiséis Mil (\$26.000), con oportuna rendición de cuentas documentada, imputándose el mismo a la Subjurisdicción 1110103000 Economía y Finanzas, Apertura Programática 01.13.00, Partida 3.7.2.0., Fuente de Financiamiento 110, Tesoro Municipal, correspondiente al presente ejercicio.

ARTÍCULO 3º: Asígnese interinamente a la Dra. María Laura Meiras (Legajo N° 183.434), las funciones de Contadora General interina, los días 7 y 8 de Noviembre del año 2019.

ARTÍCULO 4º: Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A. Álvarez Holmberg - Matías Palotti Bertola
* * *

DECRETO N° 684/2019

Morón, 06 de Noviembre de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079 – 15979/12 - 5 D.E.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente N° 15979/12- 5, obra Nota del Sr. Gerónimo Flavio Montenegro.

Que a fs. 19/20 se adjunta copia fiel del Decreto 1495/12, por el cual se procede a la instrucción de sumario y suspensión preventiva de los agentes, Gerónimo Flavio Montenegro (Legajo N° 028209/00) y Ferreira Raúl Horacio (Legajo N° 195634/00).

Que por el artículo 1° del Decreto N° 792/18 D.E., se dispuso la extinción por prescripción, del poder disciplinario por parte de la Administración Municipal, respecto del agente Montenegro y Ferreira.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1033/18 se rectificó el artículo 1° del Decreto N° 792/18.

Que a fs. 28, obra Dictamen N° 929/18 emitido por la Dirección de Asuntos Legales, en el cual dispone el sobreseimiento de los agentes Ferreira y Montenegro. Que han tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos.

Que en razón de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105° de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo. Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispónese el sobreseimiento definitivo de los agentes Montenegro Gerónimo Flavio (Legajo N° 028209/00) y Ferreira Raúl Horacio (Legajo N° 195634/00).

ARTICULO 2º.- Por la Dirección de Recursos Humanos notifíquese a los agentes precedentemente mencionados.

ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A. Álvarez Holmberg - Matías Palotti Bertola
* * *

DECRETO N° 685/2019

Morón, 06 de Noviembre de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079 – 16598/19 - 0 D.E.;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Bienes Físicos informa acerca de la transferencia de los vehículos contratados a través de Provincia Leasing.

Que es necesario contar con un cargo de oportuna rendición de cuentas para poder hacer frente a los gastos de transferencia de los vehículos.

Que a fojas 2/2 vta., interviene la Dirección de Contaduría, adjuntando proyecto de Decreto.

Que a fojas 5/5 vta., la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictamen correspondiente.

Que han tomado conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría Legal y Técnica, y las Direcciones de Contaduría y de Asuntos Legales.

Que en razón de lo expuesto y resuelto por las áreas técnicas competentes, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105° de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase un cargo con oportuna rendición de cuentas de la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado, para afrontar los gastos derivados de la transferencia de vehículos contratados a través de Provincia Leasing.

Dependencia	Monto
Dirección de Administración de Bienes Físicos	\$12.000

ARTÍCULO 2º: La Dirección de Contaduría queda autorizada a emitir el pago a nombre del Director de Administración de Bienes Físicos, el Señor Ariel Sebastián Belleri (D.N.I. N° 31.977.644).

ARTÍCULO 3º: La Tesorería Municipal implementará la fianza del Funcionario que tendrá a su cargo los fondos, conforme lo establecido en el artículo 218° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 4º: Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas, y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge Adrián Álvarez Holmberg – Hugo Arbel
* * *

DECRETO N° 686/2019

Morón, 07 de Noviembre de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079 – 14860/19 - 0 D.E., donde la firma ANK Construcciones S.R.L. solicita la redeterminación de precio de la obra "Nuevo Departamento de Licencias de Conducir y Educación Vial" y;

CONSIDERANDO:

Que el análisis comprende las variaciones producidas al mes de Marzo del año 2019.

Que por otra parte corresponde notificar al proveedor de la variación de precios reconocida en su favor.

Que a fojas 114/114 vta., la Dirección de Contaduría acompaña proyecto de Decreto.

Que a fojas 117/117, la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.

Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría Legal y Técnica y las Direcciones de Contaduría y Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo que materialice lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105° de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimientos Administrativos.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la redeterminación de precios de la obra "Nuevo Departamento de Licencias de Conducir y Educación Vial", al mes Marzo del año 2019, en forma global ascendiendo a la suma de Pesos Ochocientos cuarenta y seis mil cincuenta y ocho con 88/100 (\$846.058,88).

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese fehacientemente a la firma ANK Construcciones .S.R.L.

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 21 - 1era. Quincena de Noviembre/2019
Fecha de Publicación 19/11/2019

ARTICULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A. Álvarez Holmberg - Bernardo Magistocchi
* * *

DECRETO Nº 687/2019

Morón, 07 de Noviembre de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-12996/19-0 D.E., donde la firma ANK Construcciones S.R.L. solicita la redeterminación de precio de la obra "Centralidad Morón" y;

CONSIDERANDO:

Que el análisis efectuado por la Dirección de Contaduría determinó que las variaciones producidas en los meses de Julio de 2018, 5,26%; Septiembre de 2018, 12,02%; Noviembre de 2018, 7,97% y Febrero de 2019, 5,99% para configurar la evolución de precio operada en los meses indicados determinando un valor de Pesos Un Millón seiscientos quince mil quinientos nueve con 52/100 (\$1.615.509,52).

Que por otra parte corresponde notificar al proveedor de la variación de precios reconocida en su favor.

Que a fojas 92/92vta., la Dirección de Contaduría acompaña proyecto de Decreto.

Que a fojas 95/96, la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.

Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría Legal y Técnica y las Direcciones de Contaduría y Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo que materialice lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimientos Administrativos.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Redeterminase los valores de la obra "Centralidad Morón", en un valor de Pesos Un Millón seiscientos quince mil quinientos nueve con 52/100 (\$1.615.509,52), en un todo de acuerdo con las variaciones producidas en los meses de Julio de 2018, 5,26%, Septiembre de 2018, 12,02%; Noviembre de 2018, 7,97% y Febrero de 2019, 5,99%.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese fehacientemente a la firma ANK Construcciones .S.R.L.

ARTICULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Planificación Estratégica.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A. Álvarez Holmberg – Gaston Perez
* * *

DECRETO Nº 688/2019

Morón, 07 de Noviembre de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 14857/19 - 0 D.E., donde la firma ANK Construcciones S.R.L. solicita la redeterminación de precio de la obra "Plan de Mejoramiento del Barrio San Juan" y;

CONSIDERANDO:

Que el análisis comprende las variaciones producidas en el periodo establecido entre los meses de Septiembre del año 2018 hasta Marzo del año 2019.

Que por otra parte corresponde notificar al proveedor de la variación de precios reconocida en su favor.

Que a fojas 132/132 vta., la Dirección de Contaduría acompaña proyecto de Decreto.

Que a fojas 135/136, la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.

Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría Legal y Técnica y las Direcciones de Contaduría y Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo que materialice lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimientos Administrativos.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la redeterminación de precios de la obra Plan de Mejoramiento del Barrio San Juan, en el periodo comprendido entre los meses de Septiembre del año 2018 hasta Marzo del año 2019, en forma global ascendiendo a la suma de Pesos Siete Millones cuatrocientos noventa y ocho mil sesenta y cuatro con 54/100 (\$7.498.064,54).

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese fehacientemente a la firma ANK Construcciones .S.R.L.

ARTICULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Planificación Estratégica.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Jorge A. Álvarez Holmberg – Gaston Perez
* * *

DECRETO Nº 705/2019

Morón, 12 de Noviembre de 2019

VISTO;

La Ley Nº 13.552 de Negociaciones Colectivas del Personal docente de la Provincia de Buenos Aires y el Acuerdo celebrado en el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, entre representantes del Estado Provincial y representantes Gremiales de la rama docente, el Expediente PV-2019-33651341-GDEBA-DEGPDGCYE, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-16616/19-0 D.E;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se informa el esquema salarial aplicable según Comunicación Nº 169, correspondiente al Expediente PV-2019 – 33651341 – GDEBA - DEGPDGCYE, a partir del 1º de Septiembre del año 2019.

Que habiéndose comprometido este Municipio a mantener las mismas escalas salariales dispuestas por la Provincia de Buenos Aires para la carrera docente, deviene necesario readecuar las mismas. Que a fs. 4 del expediente citado en el visto, la Dirección de Recursos Humanos adjunta proyecto de Decreto.

Que han tomado conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría Legal y Técnica, y la Dirección de Recursos Humanos.

Que a los fines expuestos, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, conforme lo dispuesto en el Artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Adhiérase en todo concepto a la Comunicación Nº 169, correspondiente al Expediente PV-2019 – 33651341 – GDEBA - DEGPDGCYE, de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Políticas Sociales y Abordajes Integrales y de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro
Claudio Faro - Jorge Adrián Álvarez Holmberg
* * *

DECRETO Nº 709/2019

Morón, 12 de Noviembre de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Decreto Nº 50/17

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 21 - 1era. Quincena de Noviembre/2019
Fecha de Publicación 19/11/2019

D.E., el Expediente Nº 4079-10129/17-0 D.E. (VI Cuerpos) y,

CONSIDERANDO:

Que por expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 02/2017 referente a la obra "Construcción del Edificio Nido, ubicado en el Barrio Seré de la Localidad de Castelar Sur, Partido de Morón", solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica.

Que mediante el Decreto Nº 50/17 D.E se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones, sus anexos, Especificaciones Técnicas y demás documentación que rigen la presente Licitación Pública.

Que por el citado Decreto se autoriza el llamado a Licitación Pública Nº 02/2017, referente a la obra "Construcción del Edificio Nido, ubicado en el Barrio Seré de la Localidad de Castelar Sur, Partido de Morón".

Que con fecha 21 de Marzo del año 2017, se procedió a realizar la correspondiente apertura de las ofertas presentadas, dándose a conocer el nombre de las empresas oferentes, a saber: a) Rjrt Vial S.A b) Servicios Emiser S.A.

Que tomó intervención la Comisión de Preadjudicaciones quien procedió a verificar cada una de las ofertas.

Que del análisis de la documentación presentada surge que la empresa Servicios Emiser S.A se encuentra habilitada para evaluar su oferta económica.

Que la empresa Rjrt Vial S.A no alcanzó el puntaje individual ni ponderado requerido por lo que no queda habilitada para evaluar su propuesta económica.

Que en base a las observaciones antes señaladas, la Comisión de Preadjudicaciones considera que en vista a que solamente se puede evaluar la oferta económica de uno de los oferentes, se recomienda dar por Fracasa la presente Licitación Publica, y dado el tiempo transcurrido desde la previsión presupuestaria y que ambas ofertas económicas superan a la misma, se recomienda en consecuencia reevaluar el proyecto.

Que han tomado debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Asuntos Legales.

Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase fracasada la Licitación Publica Nº 02/17 referente a la obra "Construcción del Edificio Nido, ubicado en el Barrio Seré de la Localidad de Castelar Sur, Partido de Morón".

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Planificación Estratégica.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, y oportunamente, archívese.

Ramiro Tagliaferro

Jorge A. Álvarez Holmberg – Gaston Perez

DECRETO Nº 712/2019

Morón, 14 de Noviembre de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-16663/19-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, se informa que el Contador Gabriel Enrique Bernini, hará uso de su licencia ordinaria, por el período establecido entre el día 11 al 15 de Noviembre del año 2019.

Que corresponde asignar a otro funcionario del Municipio la firma del despacho de la Contaduría General, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área.

Que actualmente la Contadora Natalia Beatriz Florencio revista bajo la categoría Subcontadora con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando

servicios en la Dirección de Contaduría, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas y la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORON
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Contador General Dr. Gabriel Enrique Bernini (Legajo Nº 1438), a hacer uso de su Licencia Ordinaria, por el período establecido entre el día 11 al 15 de Noviembre del año 2019 inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Asígnese interinamente a la Contadora Natalia Beatriz Florencio (Legajo Nº 191.078), las funciones de Contadora General, durante el período de Licencia establecido en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Resérvese al Contador General Dr. Gabriel Enrique Bernini (Legajo Nº 1438), los días de Licencia Ordinaria, que a continuación se detallan:

DIAS DE LICENCIA	AÑO
35	2014
35	2016
35	2017
35	2018

ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, los Sres. Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.

ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Ramiro Tagliaferro

Jorge A. Álvarez Holmberg - Matías Palotti Bertola

RESOLUCIONES
ORDENANZAS

RESOLUCION Nº 1319/2019

Morón, 07 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19720/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-24390/18 D.E. – 80473/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19720/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19720/19, a partir del día 1º de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 21 - 1era. Quincena de Noviembre/2019
Fecha de Publicación 19/11/2019

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1319/2019

Ordenanza Nº 19720/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase al Señor Nicolás de los Ángeles Alaniz el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 207.156, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1998 al 2016 inclusive.

Artículo 2º: Exímase al Señor Nicolás de los Ángeles Alaniz el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 207.156, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19720/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1320/2019

Morón, 07 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19712/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-12157/19 D.E. – 80858/19-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19712/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19712/19, a partir del día 1º de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1320/2019

Ordenanza Nº 19712/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Señora Graciela Haydee Mettini el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 3.305, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Graciela Haydee Mettini el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 3.305, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19712/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1321/2019

Morón, 07 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19711/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-15367/17 D.E. – 78878/17-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19711/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19711/19, a partir del día 1º de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1321/2019

Ordenanza Nº 19711/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase al Señor Carlos Alberto Romanelli el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 514.225, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1995 al 2016 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19711/2019

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 21 - 1era. Quincena de Noviembre/2019
Fecha de Publicación 19/11/2019

RESOLUCION Nº 1322/2019

Morón, 07 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19717/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-12105/19 D.E. – 80836/19-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19717/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifíquese que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19717/19, a partir del día 1º de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1322/2019

Ordenanza Nº 19717/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Señor Jorge Antonio Ríos el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 166.935, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2015 a 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase al Señor Jorge Antonio Ríos el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 166.935, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19717/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1323/2019

Morón, 07 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19714/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-11553/18 D.E. – 79694/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19714/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente

a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifíquese que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19714/19, a partir del día 1º de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1323/2019

Ordenanza Nº 19714/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Señor Juan Carlos Ficcadenti el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 96.490, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1994 a 1999, 2004 a 2009, 2013 y 2018 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Exímase al Señor Juan Carlos Ficcadenti el 50% (cincuenta por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 96.490, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19714/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1324/2019

Morón, 07 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19716/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-12156/19 D.E. – 80833/19-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19716/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifíquese que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19716/19, a partir del día 1º de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 21 - 1era. Quincena de Noviembre/2019
Fecha de Publicación 19/11/2019

Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1324/2019

Ordenanza Nº 19716/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Partida Nº 182.146 el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1995 a 2000, 2005, 2006 y 2011 a 2018 inclusive, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Exímase a la Partida Nº 182.146 el 50% (cincuenta por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019, con carácter de excepción a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y según constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19716/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1325/2019

Morón, 07 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19721/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-12010/19 D.E. – 80779/19-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19721/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19721/19, a partir del día 1º de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1325/2019

Ordenanza Nº 19721/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora Mabel Adela Rodríguez el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 181.936, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales al Plan de pago Nº C03-274983 (cuotas 4 a 24) y los años 2017 y 2018, conforme a las constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Mabel Adela Rodríguez el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 181.936, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19721/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1326/2019

Morón, 07 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19713/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-13475/19 D.E. – 80999/19-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19713/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19713/19, a partir del día 1º de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1326/2019

Ordenanza Nº 19713/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora María Cristina García el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 246.444, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2014 al 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase a la Señora María Cristina García el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 246.444, incluidas multas, recargos e intereses,

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 21 - 1era. Quincena de Noviembre/2019
Fecha de Publicación 19/11/2019

correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19713/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1327/2019

Morón, 07 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19722/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-24935/18 D.E. – 80546/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19722/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19722/19, a partir del día 1º de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1327/2019

Ordenanza Nº 19722/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora Amelia Margarita Guarnieri el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 56.199, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2016 al 2018.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Amelia Margarita Guarnieri el 50% (cincuenta por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 56.199, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19722/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1328/2019

Morón, 07 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19715/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-11513/19 D.E. – 80734/19-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19715/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19715/19, a partir del día 1º de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1328/2019

Ordenanza Nº 19715/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Señor Carlos Héctor Montero el 37,50% (treinta y siete con cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 12.409, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 1997 a 2005, 2013, 2014 y 2017 inclusive.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19715/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1329/2019

Morón, 07 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19718/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-13373/19 D.E. – 80975/19-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19718/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 21 - 1era. Quincena de Noviembre/2019
Fecha de Publicación 19/11/2019

DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19718/19, a partir del día 1º de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1329/2019

Ordenanza Nº 19718/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Señora Teresa Contreras el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 102.642, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2017 y 2018 inclusive.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Teresa Contreras el 50% (cincuenta por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 102.642, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19718/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1330/2019

Morón, 07 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19710/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-12018/19 D.E. – 80799/19-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19710/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19710/19, a partir del día 1º de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1330/2019

Ordenanza Nº 19710/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Señor Ángel Miguel Lucena la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a la Sepultura Nº 26, Tablón S-109, Orden Nº 0/120043, de pesos cuatro mil noventa y cinco (\$4095) en concepto de Inhumación en tierra por 5 años.

Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19710/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1331/2019

Morón, 07 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19719/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-13370/19 D.E. – 80980/19-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19719/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19719/19, a partir del día 1º de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1331/2019

Ordenanza Nº 19719/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Condónase a la Señora Damiana Espinoza la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente al Nicho de Urna Nº 1730, Galería 6, Cuerpo I, Fila 2º, de pesos ciento ochenta (\$180) por el año 2014, de pesos doscientos treinta y cuatro (\$234) por el año 2015, de pesos trescientos cuatro (\$304) por el año 2016, de pesos cuatrocientos diez (\$410) por el año 2017 y de pesos cuatrocientos noventa (\$490) por el año 2018-

Artículo 2º: Exímase a la Señora Damiana Espinoza del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas, multas, recargos e intereses, correspondiente al Nicho de Urna Nº 1730, Galería 6, Cuerpo I, Fila 2º, por el año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 21 - 1era. Quincena de Noviembre/2019
Fecha de Publicación 19/11/2019

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19719/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1332/2019

Morón, 07 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19709/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-23666/18 D.E. – 80371/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19709/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19709/19, a partir del día 1º de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1332/2019

Ordenanza Nº 19709/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Señora Eva Zulma Eichenberger la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente al Nicho de Urna Nº 5906, Fila 3º, Galería 9, de pesos cuatrocientos diez (\$410) por el año 2017 y de pesos cuatrocientos noventa (\$490) por el año 2018.

Artículo 2º: Exímase a la Señora Eva Zulma Eichenberger del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas, multas, recargos e intereses, correspondiente al Nicho de Urna Nº 5906, Fila 3º, Galería 9, por el año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19709/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1333/2019

Morón, 07 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19708/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Octubre del año 2019, el

expediente Nº 4079-21300/18 D.E. – 80090/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19708/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19708/19, a partir del día 1º de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1333/2019

Ordenanza Nº 19708/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Señor Juan Carlos Huerta la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente al Nicho/Ataúd Nº 51, Sector B, Fila 1º, Partida Nº 10.392, de pesos ochocientos sesenta y tres con sesenta y seis centavos (\$863,66) por el año 2015, de pesos novecientos veinticinco con cuarenta y tres centavos (\$925,43) por el año 2016, de pesos novecientos ochenta y siete (\$987) por el año 2017 y de pesos ochocientos sesenta y cinco con veinte centavos (\$865,20) por el año 2018.

Artículo 2º: Exímase al Señor Juan Carlos Huerta del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, incluidas, multas, recargos e intereses, correspondiente al Nicho/Ataúd Nº 51, Sector B, Fila 1º, Partida Nº 10.392, por el año 2019.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19708/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1334/2019

Morón, 07 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19726/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-23826/18 D.E. – 80378/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19726/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 21 - 1era. Quincena de Noviembre/2019
Fecha de Publicación 19/11/2019

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19726/19, a partir del día 1º de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1334/2019

Ordenanza Nº 19726/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Señor Christian Marcos Díaz D.N.I. Nº 28.508.702 la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Local y Vivienda Unifamiliar", de la propiedad sita en la calle Gral. Estanislao López Nº 1191 de la Ciudad de Castelar, cuyos datos catastrales son: Circ.II, Secc. B, Manz. 119, Parc. 25a, con infracción a los Artículos 3.5.1.1, 3.5.2.1, 4.5, 4.6.2.2, 4.6.4.1 y 4.6.4.2 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón y al Artículo 46º del Decreto Ley 8912/77, según constancias obrantes en el Expte Nº 80378/18 H.C.D. 4079-23826/18 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 13 de Agosto de 2019.

Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de la Registración del Plano de Obra y al pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL Nº 19726/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1335/2019

Morón, 07 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19724/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-24384/18 D.E. – 80492/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19724/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19724/19, a partir del día 1º de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1335/2019

Ordenanza Nº 19724/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Señor Gustavo Alejandro Cañone D.N.I. Nº 14.575.747 la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Local Comercial y Taller", de la propiedad sita en la Avenida Presidente Hipólito Yrigoyen Nº 137/39/41 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ.I, Secc. C, Manz. 231, Parc. 9, con infracción a los Artículos 3.5.1.1, 3.5.2.1, 4.5, 4.6.4.4, 4.6.4.0, 4.6.3.1, 4.6.3.2, 4.6.4.3 y 4.6.4.2 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón y al Artículo 46º del Decreto Ley 8912/77, según constancias obrantes en el Expte Nº 80492/18 H.C.D. 4079-24384/18 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 13 de Agosto de 2019.

Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de la Registración del Plano de Obra y al pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL Nº 19724/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1336/2019

Morón, 07 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19727/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-22778/18 D.E. – 80287/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19727/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certificase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19727/19, a partir del día 1º de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 21 - 1era. Quincena de Noviembre/2019
Fecha de Publicación 19/11/2019

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1336/2019

Ordenanza Nº 19727/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a los Señores Miguel Angel González D.N.I. Nº 06.149.853 y a Rodolfo Isaac González D.N.I. Nº 04.894.239, el Uso del Suelo para el rubro "Materiales para la Construcción, Ferretería, Pinturería, Artículos de Electricidad, Venta de Gas en Garrafas, Venta de Macetas, Puertas, Ventanas, Artículos de Bazar, Plásticos, Limpieza, Iluminación y Sanitarios" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Zapiola Nº 1785 de la Ciudad de Castelar, cuyos datos catastrales son: Circ.V, Secc. B, Manz. 137, Parc. 30 y 31, con infracción al Artículo 3.2.2.0 de la Grilla General de Usos del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte Nº 80287/18 H.C.D. 4079-22778/18 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 13 de Agosto de 2019.

Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Habilitación Comercial y al Pago de las Tasas correspondientes dentro de los 60 (sesenta) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL Nº 19727/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1337/2019

Morón, 07 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19723/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-22777/18 D.E. – 80260/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19723/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certifíquese que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19723/19, a partir del día 1º de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1337/2019

Ordenanza Nº 19723/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la firma PROEX S.A., la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial" de la propiedad sita en la calle Juan Pedernera Nº 245/47 de la Ciudad de El Palomar, cuyos datos catastrales son: Circ.III, Secc. A, Manz. 5, Parc. 13b, con infracción a los Artículos 3.5.1.1, 3.5.2.1, 3.5.4.0, 4.5, 4.6.3.1, 4.6.4.1, 4.6.4.2, y 4.6.4.3 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón y al Artículo 46º del Decreto Ley 8912/77, según constancias obrantes en el Expte Nº 80260/18 H.C.D. 4079-22777/18 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 13 de Agosto de 2019.

Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de la Registración del Plano de Obra y al pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analía Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL Nº 19723/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1338/2019

Morón, 07 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19725/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-20971/18 D.E. – 80083/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19725/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Certifíquese que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19725/19, a partir del día 1º de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1338/2019

Ordenanza Nº 19725/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 21 - 1era. Quincena de Noviembre/2019
Fecha de Publicación 19/11/2019

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Señor Hugo Mario Herrera D.N.I. Nº 23.211.304 y a la Señora Anbela Laura Canevari D.N.I. Nº 23.216.884 la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar", de la propiedad sita en la calle Tebicuary Nº 1908 esq. Gral Munilla Nº 3103 de la Ciudad de Castelar, cuyos datos catastrales son: Circ.V, Secc. B, Manz. 105, Parc. 15, con infracción a los Artículos 3.2, 3.4, 3.5.1.1, 3.5.2.1, 4.5, 4.6.3.1, 4.6.4.1 y 4.6.4.2 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón y a los Artículos 37º y 46º del Decreto Ley, 8912/77, según constancias obrantes en el Expte Nº 80083/18 H.C.D. 4079-20971/18 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 13 de Agosto de 2019.

Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de la Registración del Plano de Obra y al pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL Nº 19725/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1339/2019

Morón, 07 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19728/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-11078/19 D.E. – 80698/18-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19728/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19728/19, a partir del día 1º de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1339/2019

Ordenanza Nº 19728/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Señor Henry José Chiappero D.N.I. Nº 05.224.598 y otros, la Registración del Plano de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Mariano Escalada Nº 2074/76 de la Ciudad

de El Palomar, cuyos datos catastrales son: Circ.III. Secc. E. Manz. 209, Parc.13, con infracción a los Artículos 3.2, 3.5.1.1, 4.5, 4.6.3.1, 4.6.3.2, 4.6.4.1 y 5.11.1.1 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, y al Artículo 46º del Decreto Ley Nº 8912/77 según constancias obrantes en el Expte Nº 80698/18 H.C.D. 4079-11078/19 D.E. y la Audiencia Pública celebrada el día 13 de Agosto de 2019.

Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de la Registración del Plano de Obra y al pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos conferidos.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

"FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

REGISTRADA BAJO EL Nº 19728/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1340/2019

Morón, 07 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19729/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-14502/19-0 D.E. – 81237/19 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19729/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19729/19, a partir del día 1º de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1340/2019

Ordenanza Nº 19729/19

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de legítimo abono la deuda a favor del agente Carlos Antonio Amarilla originada en el Expte. Nº 81237/19 H.C.D. - 4079-14502/19-0 D.E., por un valor total de ciento siete mil ciento

sesenta y siete con veintitrés centavos (\$107.167,23).

Artículo 2º: La deuda reconocida en el artículo 1º comprometerá el saldo existente del Ejercicio 2017 y 2018 en la Categoría Programática Jur. 04, Progr. 22, Act. 01.

Artículo 3º: La deuda reconocida en el artículo 1º, se cancelará en el Ejercicio 2019, por la Jurisdicción

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 21 - 1era. Quincena de Noviembre/2019
Fecha de Publicación 19/11/2019

111010900 Servicios de la Deuda, Categoría 92 Deuda Flotante, Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19729/2019

RESOLUCION Nº 1341/2019

Morón, 07 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19707/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-16579/19 D.E. – 81415/19-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19707/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE MORÓN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifíquese que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19707/19, a partir del día 1º de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1341/2019

Ordenanza Nº 19707/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal el evento “Premio Joven Empresario de Haedo 2019” que organiza la Subcomisión de Jóvenes Empresarios de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Haedo, que se llevará a cabo el día 11 de Octubre del corriente año, en la Ciudad de Haedo, Partido de Morón.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19707/2019

* * *

RESOLUCION Nº 1342/2019

Morón, 07 de Noviembre de 2019

VISTO;

El Decreto Nº 703/17 D.E., la Ordenanza Nº 19706/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de Octubre del año 2019, el expediente Nº 4079-16578/19 D.E. – 81402/19-0 H.C.D.,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 19706/19.

Que por Decreto Nº 703/17, se le delegó a la Secretaría de Gobierno, la firma de mero trámite correspondiente a los asuntos tramitados ante el despacho del Intendente Municipal.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Certifíquese que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 19706/19, a partir del día 1º de Noviembre del año 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Octubre del año 2019, cuya copia certificada se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Matias Palotti Bertola

* * *

RESOLUCION Nº 1342/2019

Ordenanza Nº 19706/19

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal la participación del equipo de nadadores del Club Cultural y Deportivo Mariano Moreno de Castelar Norte en el Campeonato Provincial de Buenos Aires, que se realizará en las instalaciones del natatorio municipal de la Ciudad de Miramar del 7 al 10 de Noviembre del corriente.

Artículo 2º: El Intendente Ramiro Tagliaferro arbitrará los medios necesarios para garantizar la participación de los deportistas en la mencionada competencia.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

“FIRMADO: Dr. Gonzalo Rodolfo Ortiz Machain, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Lic. Analia Verónica Zappulla, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

REGISTRADA BAJO EL Nº 19706/2019

* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 1302/2019

Morón, 01 de Noviembre de 2019

VISTO;

El expediente Nº 4079-16324/19-0 D.E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por la Señora Julia Viviana Sabitay, el Decreto Nº 779/2016 D.E., y;

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el Visto tramita la solicitud de subsidio anteojos para la Julia Viviana Sabitay.

Que a fojas 02 del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Única, elaborado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Qué asimismo a fojas 03 luce copia del DNI del solicitante, a fojas 05 luce receta de anteojos y a fojas 06/07 lucen presupuestos.

Que a fojas 08 luce la intervención del Secretario de Salud.

Que a fojas 09/10 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos Nº 1-3775 en la cual consta la correspondiente Imputación presupuestaria.

Que conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 21 - 1era. Quincena de Noviembre/2019
Fecha de Publicación 19/11/2019

Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morón que no superen la suma de pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Y EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES Y
ABORDAJES INTEGRALES
RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1.- Otorgase un subsidio a favor de la Julia Viviana Sabitay (DNI 17.031.917), por la suma de pesos tres mil (\$ 3000.-), a efectos de adquirir anteojos.

ARTÍCULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, librese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Patricia Ovando, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110104000 Subjurisdicción Salud; Unidad Ejecutora 12 Secretaría de Salud: Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Claudio Faro - Jorge Alvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION Nº 1303/2019

Morón, 01 de Noviembre de 2019

VISTO;

El expediente Nº 4079-16323/19-0 D.E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por la Señora Gladys Beatriz Menegaz, el Decreto Nº 779/2016 DE.. y;

CONSIDERANDO;

Que a través del expediente indicado en el Visto tramita la solicitud de subsidio anteojos para la Señora Menegaz.

Que a fojas 02 del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Única, elaborado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Qué asimismo a fojas 03 luce copia del DNI del solicitante, a fojas 05 luce receta de anteojos y a fojas 06/07 lucen presupuestos.

Que a fojas 08 luce la intervención del Secretario de Salud.

Que a fojas 09/10 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos Nº 1-3778 en la cual consta la correspondiente Imputación presupuestaria.

Que conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morón que no superen la suma de pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Y EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES Y
ABORDAJES INTEGRALES
RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1.- Otorgase un subsidio a favor de la Señora Gladys Beatriz Menegaz (DNI 17.256.528), por la suma de pesos dos mil cien (\$ 2100.-), a efectos de adquirir anteojos.

ARTÍCULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, librese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Patricia Ovando, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110104000 Subjurisdicción Salud; Unidad Ejecutora 12 Secretaría de Salud: Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Claudio Faro - Jorge Alvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION Nº 1304/2019

Morón, 01 de Noviembre de 2019

VISTO;

El expediente Nº 4079-16319/19-0 D. E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por la Señora Aidee Graciela Romano, en representación de su hijo Matias Ezequiel Romano el Decreto Nº 779/2016 DE., y;

CONSIDERANDO;

Que a través del expediente indicado en el Visto tramita la solicitud de subsidio anteojos para Matias Ezequiel Romano.

Que a fojas 02 del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Unica, elaborado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que a fojas 03 glosa la copia del Documento Nacional de Identidad: a fojas 04 consta la certificación negativa emitida por Anses; a fojas 05/06 se aduna copia del Documento Nacional de Identidad de la menor y certificación negativa; a fojas 07 luce receta de anteojos, motivo de la solicitud del subsidio, constando a fojas 08/09/10 sendos presupuestos sobre los mismos;

Que a fojas 11 luce intervención del Secretario de Salud;

Que a fojas 12/13 interviene la Dirección de Contaduría, acompañando la Solicitud de Gastos Nº 1-3777 en la que consta la correspondiente imputación presupuestaria;

Que conforme lo dispuesto por el Decreto No 779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morón que no superen la suma de pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Y EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES
Y ABORDAJES INTEGRALES
RESUELVEN:**

ARTICULO 1.- Otorgase un subsidio a favor de la Señora Aidee Graciela Romano (DNI 25.896.838), por la suma de pesos un mil cuatrocientos (\$ 1400.-), a efectos de adquirir anteojos.

ARTICULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, librese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Patricia Ovando, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110104000 Subjurisdicción Salud; Unidad Ejecutora 12 Secretaría de Salud: Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Claudio Faro - Jorge Alvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION Nº 1305/2019

Morón, 01 de Noviembre de 2019

VISTO;

El expediente Nº 4079-16235/19-0 D.E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por la Señora Julia Ramona Vera, el Decreto Nº 779/2016 DE., y;

CONSIDERANDO;

Que a través del expediente indicado en el Visto tramita la solicitud de subsidio anteojos para la Señora Julia Vera.

Que a fojas 02 del expediente citado en el Visto obra Encuesta Social Única, elaborado por la Secretaria de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 21 - 1era. Quincena de Noviembre/2019
Fecha de Publicación 19/11/2019

Qué asimismo a fojas 03 luce copia del DNI del solicitante, a fojas 05 luce receta de anteojos y a fojas 06/07 lucen presupuestos.

Que a fojas 08 luce la intervención del Secretario de Salud.

Que a fojas 09/10 interviene la Dirección de Contaduría agregando Solicitud de Gastos N° 1-3749 en la cual consta la correspondiente Imputación presupuestaria.

Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 779/2016 D.E. se ha delegado en el Secretario de Economía y Finanzas y en el Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la facultad de dictar Resoluciones de otorgamiento de subsidios a los ciudadanos residentes en el Distrito de Morón que no superen la suma de pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Y EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES Y
ABORDAJES INTEGRALES
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.- Otorgase un subsidio a favor de la Señora Julia Ramona Vera (DNI 22.281.562), por la suma de pesos dos mil cuatrocientos (\$ 2400.-), a efectos de adquirir anteojos.

ARTÍCULO 2.- Por la Dirección de Contaduría, librese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Lidia Noemi Guex, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110104000 Subjurisdicción Salud; Unidad Ejecutora 12 Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Claudio Faro - Jorge Alvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION N° 1306/2019

Morón, 04 de Noviembre de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, N° 779/2016 la Licitación Privada N° 224/2019 tramitada por el Expediente N° 2651/2019, referente a la Adquisición de Medicamentos, solicitado por Dirección General Hospital de Morón.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151° y 153° de la Ley Orgánica Municipal concurren las siguientes empresas: DNM FARMA SA y EURO SWISS SA resultando la primera oferta convenientes a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 224/2019 tramitada por el Expediente N° 2651/2019, referente a la Adquisición de Medicamentos, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón, a la empresa DNM FARMA SA según el renglón N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35,

36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 en la suma total de \$2.583.691,43 (pesos dos millones quinientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y uno con cuarenta y tres centavos). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$2.583.691,43 (pesos dos millones quinientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y uno con cuarenta y tres centavos)

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la clasificación obrante Solicitud de Gastos N° 3919 y 3930.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Adriana Goltz – Jorge Alvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION N° 1307/2019

Morón, 05 de Noviembre de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, N° 779/2016 la Licitación Privada N° 223/2019 tramitada por el Expediente N° 2653/2019, referente a la Adquisición de Medicamentos, solicitado por Dirección de Atención Primaria de la Salud.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley N° 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151° y 153° de la Ley Orgánica Municipal concurren las siguientes empresas: DNM FARMA SA y EURO SWISS S.A.

resultando la primera oferta convenientes a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 223/2019 tramitada por el Expediente N° 2653/2019, referente a la Adquisición de Medicamentos, solicitado por la Dirección de Atención Primaria de la Salud, a la empresa DNM FARMA S.A. según los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 en la suma total de \$2.595.212,60 (pesos dos millones quinientos noventa y cinco mil doscientos doce con sesenta centavos). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$2.595.212,60 (pesos dos millones quinientos noventa y cinco mil doscientos doce con sesenta centavos).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la clasificación obrante Solicitud de Gastos N°3921 y 3931.

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 21 - 1era. Quincena de Noviembre/2019
Fecha de Publicación 19/11/2019

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones.
Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Adriana Goltz – Jorge Alvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION Nº 1308/2019
Morón, 05 de Noviembre de 2019

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente 4079 –
16967/19 - 0 y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del Expediente citado en el visto, la Directora de Tributos Municipales y Fiscalización, Dra. Tamara Romano, solicita autorización para hacer uso de veintiocho (28) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2018, desde el día 11 de Noviembre del año 2019, hasta el día 09 de Diciembre del año 2019, inclusive.

Que a fojas 2, la Subsecretaría de Economía y Finanzas, con el aval de la Secretaría de Economía y Finanzas, deniegan la solicitud de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2018, por razones de servicio, dado el cumulo de tareas con vencimientos que deben realizarse en el área, previo al cierre del corriente año 2019.

Que han tomado intervención la Secretaría Economía y Finanzas y la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que por Decreto Nº 827/18 D.E., se delegó en el Secretario de Economía y Finanzas la suscripción de los actos administrativos en materia de Recursos Humanos, de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Deniéguese la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2018, a la Directora de Tributos Municipales y Fiscalización, Dra. Tamara Romano (Legajo Nº 191878/00), por razones de servicio.

ARTÍCULO 2º.- Resérvese a la Directora de Tributos Municipales y Fiscalización, Dra. Tamara Romano (Legajo Nº 191878/00) los días de Licencia Anual Ordinaria, que a continuación se detallan:

DÍAS DE LICENCIA	AÑO
28	2018

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones.
Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal,
oportunamente archívese.

Jorge A. Alvarez Holmberg
* * *

RESOLUCION Nº 1314/2019
Morón, 06 de Noviembre de 2019

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, Ley de Convenio Multilateral, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE HOGAR Y TECNOLOGIA S.A LEG (S/N)", por expediente Nº 4079-10704/18, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown Nº 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6178, 6179, 6180, 6181, el Descargo a fs. 87, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente HOGAR Y TECNOLOGIA S.A., con domicilio fiscal en la calle Beiro, Francisco Nº 2690, de la localidad de El Palomar y partido de Morón, cuyo rubro es Venta al por mayor de artículos de computación, telefonía, electrónica, audio y video, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 7-101214.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Que en fecha 16 de enero de 2018, mediante Requerimiento Nº 6214 obrante a fs. 07 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2012 hasta 2016, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. desde enero 2013 hasta diciembre 2017, Declaración mensual de I.V.A. desde enero 2013 hasta diciembre 2017, Certificación de ingresos netos mensuales firmada por contador público certificada por Consejo Profesional enero de 2013 hasta enero de 2018, discriminado por local habilitado en caso de corresponder, presentar coeficientes de Convenio Multilateral y Miniconvenio desde 2012 al 2016 (certificado), Estatuto social, Habilitaciones de locales en la provincia de Buenos Aires, Habilitación o trámite en curso en el Partido de Morón; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que cabe señalar, que al momento del inicio de la verificación de las obligaciones tributarias, la firma de referencia no poseía legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, toda vez que no contaba con la pertinente habilitación; motivo por el cual, el Departamento de Inteligencia Fiscal solicitó al área correspondiente que proceda de oficio a efectuar el alta en el tributo en cuestión, asignándole el número de legajo Nº 7-101214, según lo estipulado en el artículo 168 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, el cual en su parte pertinente dice: "Los titulares y/o responsables de comercios, industrias y demás actividades comprendidas en el artículo 177º, son contribuyentes de esta Tasa. Comprobada que fuere la existencia o funcionamiento de locales, oficinas o demás establecimientos enunciados en este Capítulo sin la correspondiente habilitación y/o transferencia, ni sus solicitudes interpuestas, o con éstas denegadas anteriormente, se procederá de oficio a efectuar el alta en el tributo tomando como fecha inicio de actividades la de cinco (5) años anteriores al momento de su detección, salvo prueba en contrario a cargo del contribuyente. Se procederá a la determinación del gravamen con más los recargos, multas e intereses conforme las previsiones de la presente Ordenanza y de la Ordenanza Impositiva, sin perjuicio de aplicar el órgano competente las sanciones previstas en la Ordenanza Nº 11.159".

Que, el legajo Nº 7-101214 comenzó a generarse a partir de la cuota mensual 01/2013, según los ingresos presentados en la certificación contable, obrante a fs. 34/35 del expediente del Visto.

Que, el órgano administrativo recibió la siguiente documentación a saber: Constancia de Inscripción en A.F.I.P. a fs. 04 y 10, Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral - a fs. 11, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM05) años 2012 a 2016 a fs. 12/21, Declaración jurada del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) desde el 01/2017 al 12/2017 obrante a fs. 22/33, Certificación de ingresos mensuales firmada por contador y legalizada ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el 01/2013 a 12/2017 a fs. 34/35, Acta de directorio Nº 22 y Nº 28 y Acta de asamblea obrante a fs. 36/38, Contrato de locación obrante a fs. 39/47, Estatuto social obrante fs. 48/65 del expediente mencionado en el Visto.

Que de la documentación obrante en el expediente de marras, se desprende que el contribuyente de referencia se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Bruto, bajo el régimen de Convenio Multilateral.

Que, de la documentación aportada por el contribuyente no surge que posea otro local habilitado en la Provincia de Buenos Aires, ni que haya realizado actividad comercial anteriormente en otro Partido.

Que entonces, para conformar las bases imposables y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se han considerado para las cuotas mensuales 01/14 a 12/17, los ingresos que surgen de la certificación firmada por contador obrante a fs. 34/35 del expediente de marras. A dichos montos se les aplicó los coeficientes de la Provincia de Buenos Aires, que surgen de las declaraciones juradas anuales de Convenio Multilateral presentada para cada año.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que, de la compulsión de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente, omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, conforme el artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los importes mínimos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias por las cuotas mensuales 05/18, 06/18, 11/18, 02/19 a 05/19, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que con fecha 23 de abril de 2018, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6178, 6179, 6180 y 6181, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que en fecha 27 de abril de 2018, la firma de referencia interpone descargo contra las Actas de ajuste tributario mencionadas precedentemente, el cual obra a fs. 87 del expediente de marras,

Que en el mencionado descargo, suscripto por el Sr. Galicchio Sebastián, efectúa un breve resumen informando la actividad que desarrolla la firma, el modo en que realizaba y realiza la misma; dado que en un principio la ventas en su mayoría se realizaban en forma telefónica, por mercado libre y a través de la página web de la empresa, no contando con depósito ni instalaciones administrativas; en cuanto a la logística la realizaba un vehículo tercerizado; y las ante las exigencias de su proveedor principal, en diciembre del 2017, proceden a comprar la propiedad.

Que aclara, que desde el mes de octubre de 2017, se efectuaron las ventas desde el lugar adquirido con la entrega de mercadería.

Que finalmente agrega, que la habilitación comercial a solicitar es "oficinas comerciales y showroom."

Que, posteriormente con fecha 31 de julio de 2018, el contribuyente suscribió el compromiso de pago C04-N° 33159, por la cantidad de 09 cuotas, abarcando las cuotas mensuales 01/13 a 04/18, por los importes mínimos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, más las diferencias por ventas declaradas por el contribuyente en las cuotas mensuales 01/18 a 04/18, el cual al día de la fecha se encuentra cumplido.

Que expuestos los planteos efectuados en el descargo, corresponde dar tratamiento a los mismos.

Que por un lado cabe decir, que la persona que suscribe el descargo lo hace en carácter de apoderado de la firma, no acreditando en las presentes el carácter invocado mediante la documentación pertinente.

Que, de la lectura del descargo se desprende que el contribuyente que comenzó a desarrollar actividades comerciales sin poseer la correspondiente habilitación, y continuó desarrollando la misma a pesar que en el Acta de Verificación N° 26148 obrante a fs. 08, se le notificó que se abstenga a realizar actividad comercial,

lo que denota un claro incumplimiento a los deberes formales y fiscales por parte del contribuyente, evadiendo tributariamente el pago de tributos y provocando con su accionar un detrimento al erario municipal.

Que por otro lado, el mero rechazo del contribuyente a lo actuado por el Municipio sin aportar prueba documental fehaciente que demuestre sustente y avale realmente sus dichos, impide rever el ajuste practicado por el fisco municipal, limitándose sólo a exponer argumentos.

Que es importante agregar al párrafo que precede, que la presentación de la prueba documental resulta ser un elemento fundamental y necesario ya que la misma permite, en caso de ser factible, rever, desvirtuar y/o modificar el ajuste practicado por la Comuna.

Que, asimismo el contribuyente en el descargo nada dice sobre liquidación efectuada a través de las actas de ajuste tributario, por lo tanto vale decir que las bases imposables consideradas para calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, fueron obtenidas de la certificación contable firmada por el contador y acompañada oportunamente por la firma, por ello se puede afirmar que el ajuste practicado en las presentes actuaciones por el fisco municipal, resulta ajustado a derecho y fue realizado considerándose la normativa vigente municipal.

Que, cuanto al rubro que solicita "oficinas comerciales y showroom", es el área competente la cual, a través del expediente de habilitación, determinará el rubro que le corresponda.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde no hacer lugar a los planteos efectuados en el descargo interpuesto a fs. 87 del expediente de marras, por las razones expuestas en los considerandos.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; en primer término no haciéndose lugar al descargo interpuesto a fs. 87 de expediente de marras; determinándose en segundo término el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; intimándose en tercer lugar al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente; y en cuarto lugar intimándose al pago de los importes mínimos impagos no auditados.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 934/17 y sus modificatorias, Anexo III (tres) A.1.3.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: No hacer lugar al descargo interpuesto, a fs. 87 del expediente de marras, por el contribuyente HOGAR Y TECNOLOGIA S.A., legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene N° 7-101214, por no ajustarse el mismo a hechos y derecho, ni conmoviendo los fundamentos tenidos en cuenta en las actas de ajuste practicadas en el expediente del Visto.

Artículo 2º: Determinarse las obligaciones tributarias del contribuyente HOGAR Y TECNOLOGIA S.A., legajo N° 7-101214, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma

de pesos SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 28/100 (\$ 6.346.182,28) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/14 a 12/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 3º: Intímase al contribuyente HOGAR Y TECNOLOGIA S.A., legajo N° 7-101214 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 88/100 (\$ 6.287.379,88) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 4º: Intímase al contribuyente HOGAR Y TECNOLOGIA S.A., legajo N° 7-101214 a abonar en un plazo de diez días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por las cuotas mensuales 05/18, 06/18, 11/18, 02/19 a 05/19, la suma de pesos CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 20/100 (\$ 136.734,20) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.

Artículo 5º: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se transcribe la parte pertinente: "... Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolviere recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido... Artículo

98º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas... Del recurso de nulidad: Artículo 100º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3º, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.

Artículo 6º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 3º y 4º. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 7º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION N° 1318/2019

Morón, 06 de Noviembre de 2019

Visto:

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial N° 2980/00, la resolución N° 635/08 del Honorable Tribunal de Cuentas, el expediente N° 4079-16994/19 y,

Considerando:

Que según la proyección de transferencias de fondos de la Provincia de Buenos Aires es necesario modificar las estimaciones iniciales de los rubros correspondientes a la coparticipación de impuestos.

Que el artículo 120º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, determina que el Departamento Ejecutivo podrá disponer aumentos de créditos presupuestarios, financiados con incrementos de los recursos.

Que el artículo 119º de la mencionada Ley establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias afectadas.

Que el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 77/19, autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a disponer de las modificaciones presupuestarias necesarias durante el ejercicio fiscal, en el marco de lo dispuesto por los artículos 13º y 15º de la Ordenanza General de Presupuesto N° 19256/2018.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa

Por ello:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL PARTIDO DE MORÓN

RESUELVE:

Artículo 1º: Disminúyase el cálculo el Cálculo de Recursos por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 92/100 (\$ 4.888.458,92-) Según el Anexo I.

Artículo 2º: Incrementétese el cálculo de Recursos por un monto total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 61/100 (\$ 262.734.773,61-) Según el Anexo II.

Artículo 3º: Créase el Cálculo de Recursos por un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE CON 41/100 (\$ 157.037,41-) Según el Anexo III.

Artículo 4º: Disminúyase el Presupuesto General de Gastos por un monto total de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE CON 30/100 (\$ 110.956.067,30-) Según el Anexo IV.

Artículo 5º: Incrementétese el Presupuesto General de Gastos por un monto total de PESOS TRESCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 11/100 (\$ 303.867.186,11-) Según el Anexo V.

Artículo 6º: Créase en el Presupuesto General de Gastos por un monto total de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 21 - 1era. Quincena de Noviembre/2019
Fecha de Publicación 19/11/2019

DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 29/100 (\$ 65.092.233,29.-) Según el Anexo VI

Artículo 7º: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Secretaría de Economía y Finanzas. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese

Jorge Alvarez Holmberg

* * *

Por razones de espacio los Anexos deberán ser solicitados en la Dirección de Coordinación General y Decretos

* * *

RESOLUCION Nº 1343/2019

Morón, 07 de Noviembre de 2019

VISTO:

El expediente Nº 5000-896/19, la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto incluye la documentación respaldatoria de la contratación con la firma RICARDO BESONIAS - FERNANDO BESONIAS S.H. para la adquisición de bienes y/o servicios.

Que a través de la factura B Nº 0009-00000027 la Comuna posee obligaciones con la empresa originadas en la adquisición de bienes y/o prestación de servicios. Que la empresa indicada mantiene obligaciones con la Comuna originadas en las facultades del Estado Municipal para imponer tasas, derechos y/o demás tributos para la prestación de los servicios a su cargo.

Que en el expediente del Visto la firma RICARDO BESONIAS-FERNANDO BESONIAS S.H. solicita la compensación de deuda por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y los Derechos por Publicidad y Propaganda del legajo Nº 1101806, con acreencias por servicios prestados al municipio.

Que cabe mencionar que al momento de la compensación posee deuda por las Tasas y Derechos mencionados precedentemente, por lo que se procede a compensar los mismos.

Que, se deja constancia, si al realizarse la compensación de deuda con acreencias por servicios prestados resultaren diferencias ya sea a favor del Municipio como del contribuyente, las mismas deberán ser canceladas por las vías que corresponda.

Que el procedimiento de compensación de deuda con acreencias encuentra su fundamento en el art. 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que mediante la documentación obrante en el mencionado expediente se verifica la veracidad de lo expuesto.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto Nº 934/2017 y sus modificatorias, Anexo III, A.1.3.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Dispónese la compensación – de conformidad con lo dispuesto en el art. 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades – de las deudas y créditos entre la firma RICARDO BESONIAS-FERNANDO BESONIAS S.H. y la Municipalidad de Morón, correspondientes a la prestación de servicios con las contribuciones por tasas, derechos y/o tributos que impone el Municipio según Anexo I, II y III que se acompañan y forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Las Direcciones de Contaduría y Tesorería procederán a realizar las correspondientes imputaciones, órdenes de pago y emisión de cheques y recibos de pago.

Artículo 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge Alvarez Holmberg

* * *

Por razones de espacio los Anexos deberán ser solicitados en la Dirección de Coordinación General y Decretos.

* * *

RESOLUCION Nº 1344/2019

Morón, 07 de Noviembre de 2019

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, la Ley de Convenio Multilateral, los autos caratulados "FACT NY 16715 PAMPA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.", por expediente Nº 4079-13433/14 tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown Nº 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7298, 7299, 7300, 7301, 7302, el Descargo obrante a fs. 174/208, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente PAMPA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., con domicilio fiscal en la calle Marconi, Guillermo Ing. Nº 593, de la localidad de El Palomar y partido de Morón, y con domicilio constituido en la calle Viamonte Nº 1359 Piso 5º "A" de C.A.B.A., cuyo rubro es Servicios de seguridad y vigilancia, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 7-101035.

Que, en fecha 12 de mayo de 2014, el Sr. Russo, Rubén Gerardo en carácter de apoderado de la firma Pampa Seguridad Privada S.R.L., presenta Solicitud Nº 16715 de Informe de Factibilidad Municipal de la Actividad Económica Local, obrante a fs. 01/08 del expediente de marras.

Que, asimismo en fecha 22 de mayo de 2014, la firma mencionada presenta Solicitud de Habilitación, la cual obra a fs. 59/64 del expediente de marras.

Que, posteriormente con fecha 21 de octubre de 2014, mediante formulario obrante a fs. 101 del expediente de marras, la firma de referencia comunica que desiste del trámite de habilitación comercial del local ubicado en la calle Marconi, Guillermo Ing. Nº 593, de la localidad de El Palomar y Partido de Morón; motivo por el cual la Dirección de Registración de la Actividad Económica Local remite los actuados al Departamento de Inteligencia Fiscal, a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias.

Que a fs. 104 del expediente de marras, el contribuyente informa que desde el mes de julio de 2014, no ejerce actividad comercial en el establecimiento ubicado en la calle Marconi, Guillermo Ing. Nº 593, de la localidad de El Palomar y Partido de Morón.

Que, con fecha 25 de octubre de 2018, mediante Acta de Verificación Nº 26705, obrante a fs. 116 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en A.F.I.P., Primer factura de venta emitida, Última factura de venta y las dos siguientes sin emitir, Puntos de venta declarados en A.F.I.P., Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM05) desde 2013 hasta 2015, Certificación de ingresos netos mensuales firmada por contador público y certificada por Consejo Profesional de Ciencias Económicas desde inicio de actividad hasta la fecha de cese de actividades, junto con los coeficientes de Convenio Multilateral años 2013, 2014 y 2015, Libro I.V.A. ventas desde inicio de actividad hasta la fecha de cese de actividades; otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que a fs. 117 del expediente de marras, luce adjunta una copia de la Cédula de Notificación Nº 148768, con fecha 03 de octubre de 2018, donde la Dirección de Inspección General a través de sus inspectores, constata que la firma Pampa Seguridad Privada S.R.L. continúa desarrollando actividad comercial en el establecimiento ubicado en la calle Marconi, Guillermo Ing. Nº 593, de la localidad de El Palomar, solicitándole que regularice la situación, absteniéndose a desarrollar actividad comercial hasta tanto cuente con la habilitación pertinente.

Que ahora bien, vencido el plazo establecido en el Acta de Verificación Nº 26705 y visto que el contribuyente de referencia no presentó la

documentación solicitada en la misma, la Administración Municipal procedió a otorgarle un nuevo plazo a través del Acta de Verificación N° 26932, obrante a fs. 120 del expediente de marras, para que acompañe: Formulario de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en A.F.I.P., Primer factura de venta emitida, Última factura emitida y siguientes sin emitir, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM05) desde 2013 a 2017, Certificación de ingresos netos mensuales desde 01/2014 a 12/2018, firmada por contador público y certificada por Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Libros I.V.A. ventas desde 01/2014 a 12/2018, Puntos de venta declarados en A.F.I.P., Último balance cerrado, Certificados de Habilitaciones en la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que, transcurridos los términos prorrogados precedentemente, continuando el contribuyente reticente en dar cumplimiento íntegro a los diferentes requerimientos efectuados por la Comuna, sin aportar ninguna documentación, y ante falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal N°17393/15 y sus modificatorias, es decir, sobre base presunta.

Que, asimismo el artículo 44 de la Ordenanza Fiscal N°17393/15 y sus modificatorias establece: "La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación.... En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas...".

Que, cabe agregar al respecto que el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio".

Que, adúnanse al párrafo precedente el artículo 30 bis del citado cuerpo normativo, el cual establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;... c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos impositivos y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales...".

Que, a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2014 a diciembre de 2018.

Que atento a ello, la Municipalidad de Morón efectuó una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente

ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el período 01/2014 a 12/2018, las cuales obran adjuntas a fs. 121/150 del expediente del Visto.

Que cabe mencionar, que el contribuyente de referencia tributa el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el régimen del Convenio Multilateral.

Que, entonces para obtener las bases impositivas y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se consideraron para las cuotas mensuales 01/14 a 12/18, las bases impositivas declaradas en Provincia de Buenos Aires, que surgen de las declaraciones presentadas en A.R.B.A.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 20 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva N° 17394/15 y sus modificatorias, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que, de la compulsión de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para la cuota mensual 06/14, conforme a los artículos 43, 44, 171, 173 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, a su vez omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 01/14 a 05/14, 07/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que con fecha 23 de abril de 2019, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7298, 7299, 7300, 7301 y 7302, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que en fecha 31 de mayo de 2019, el contribuyente de referencia interpone descargo contra las actas de ajuste tributario mencionadas precedentemente, conjuntamente con prueba documental compuesta de: contrato de locación por el establecimiento ubicado en calle la Marconi, Guillermo Ing. N° 593, de la localidad de El Palomar, suscripto el 1° de febrero de 2011, con vigencia a partir del 01 de febrero de 2014 y rescisión del mismo al 01 de noviembre de 2014, obrantes a fs. 174/208 del expediente del Visto.

Que, en cuanto al descargo interpuesto cabe decir, que el mismo resulta ser extemporáneo, dado que fue presentado fuera de término con fecha 31 de mayo de 2019 y la cédula mediante la cual se le notificó los ajustes tributarios posee como fecha el 23 de abril de 2019, atento lo cual, se desprende con meridiana claridad que dicho descargo fue presentado por fuera del plazo estipulado en la norma, es decir pasado el término de 10 (diez) días.

Que en relación a ello, es dable destacar que de conformidad con lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, conferida la vista, dentro del plazo de diez (10) días, deberá el contribuyente o responsable, formular por escrito su descargo y, ofrecer la prueba documental que haga a su derecho, con las formalidades establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza N° 11.654.

Que asimismo, se establece que no se admitirán prórrogas ni ampliaciones al plazo estipulado. Por ende dicho plazo es de carácter improrrogable y perentorio.

Que entonces, el mencionado descargo no fue presentado por la firma en tiempo, toda vez que fue interpuesto por fuera del plazo estipulado en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, el cual en su parte pertinente

establece: “De los ajustes tributarios se dará vista al contribuyente o responsable para que en el plazo de diez (10) días formule por escrito su descargo, y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho, con las formalidades establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Nº 11654. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones al plazo indicado.”

Que, no obstante lo expuesto, seguidamente se procederá a dar tratamiento las cuestiones planteadas en el mismo.

Que en el descargo, la firma impugna el ajuste en todas sus partes, por no ajustarse a la realidad.

Que, solicita se la absuelva de aplicar sanción, ni multa de ninguna especie.

Que plantea, que todo es consecuencia de un evidente error, dado que la firma mudó su domicilio a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el 30 de octubre de 2014, y que desde entonces no hubo actividad que pudiese generar el tributo desde entonces en Morón.

Que agrega que, los “cargos”, como los denomina la firma (actas de ajuste tributario) resultan ser arbitrarios e improcedentes, siendo que no existe antecedente alguno, al menos desde la mudanza que pueda legitimarlos u otorgarles exigibilidad alguna.

Que finalmente dice, que no surgen elementos convictivos idóneos para sostener algún tipo de reproche y/o reclamo pecuniario alguno, por lo que solicita se deje sin efecto el reclamo y se proceda al archivo de las presentes actuaciones.

Que expuestos los argumentos cabe decir, que el ente municipal efectuó una verificación de las obligaciones tributarias correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde enero de 2014 a diciembre de 2018, surgiendo como resultado que por la cuota mensual 06/14, el contribuyente tributó solamente el importe mínimo, cuando correspondía que la liquidación del tributo tenga por base imponible el efectivo volumen de ventas realizadas o prestación de servicios; omitiendo a su vez determinar y abonar el tributo por las cuotas mensuales 01/14 a 05/14, 07/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18.

Que como consecuencia de ello, la firma de referencia no liquidó la tasa en cuestión en la forma que establecen las normas municipales en materia tributaria, provocando de ese modo un detrimento en el erario municipal; por lo tanto se confeccionaron las actas de ajuste tributario F-13 Nros. 7298, 7299, 7300, 7301 y 7302.

Que, continuando con la idea, cabe señalar que el cálculo de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se realizó sobre base presunta toda vez que el contribuyente no presentó ninguna documentación, la que fue solicitada y reiterada en varias oportunidades durante la substanciación del proceso verificadorio, que permitiese efectuar la liquidación del tributo sobre base cierta, siendo menester resaltar que lo que condujo a la Administración a aplicar el procedimiento presuntivo fue la conducta del contribuyente al no cumplir con los deberes formales normados en la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias.

Que adúñase a lo expuesto, que los métodos presuntivos para la determinación de tributos, son alternativas válidas que la ley otorga a favor de la Administración para que ésta pueda cumplir sus objetivos, en aquellos casos en que, debido a la inexistencia de elementos, o documentación que no resulte fehaciente, deba recurrir en forma supletoria o complementaria a ésta metodología para cuantificar la base imponible

Que por ello, el mero rechazo a lo actuado por el municipio sin aportar prueba documental fehaciente que demuestre y sustente realmente sus dichos, impide determinar la cuantía de las obligaciones tributarias sobre base cierta y rever el ajuste practicado por el fisco municipal.

Que asimismo cabe resaltar que, el contribuyente no demostró que la base imponible utilizada por la Administración Municipal para el cálculo de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene es superior a la que

obtendría de sus registros o que la misma no se ajusta a realidad.

Que, sobre la aplicación de las multas de los artículos 88 y 89 T.O.- Decreto Nº 422/16 (multas por omisión, artículos 82 y 83 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias), es dable mencionar, que los apercibimientos contenidos en los artículos precitados, constituyen un dispositivo destinado a regular la aplicación de multas por omisión determinándose distintos supuestos.

Que, la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias en su artículo 82 al mencionar las multas por omisión establece: “Cuando se omitiere pagar, recaudar o retener total o parcialmente tributos municipales, sin que concurren situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho, los contribuyentes o responsables serán sancionados con multas que el Departamento Ejecutivo graduará en hasta un 100% (cien por ciento) del monto del gravamen actualizado dejado de abonar, por año fiscal o fracción....”

Que a su vez, viene al caso mencionar el artículo 83 del citado cuerpo normativo, el cual dispone: “Constituirán situaciones particulares pasibles de multas por omisión las siguientes faltas: presentación de declaración jurada que importe omisión de gravámenes, presentación de declaraciones juradas con inexactitudes, derivadas de errores en liquidación del gravamen por no haberse cumplido con disposiciones que no admitan dudas en su interpretación y falta de denuncia de que las determinaciones de oficio fueren inferiores a la realidad”.

Que es por ello entonces, que dicho accionar importa la concreta existencia de omisión en el pago del tributo (art. 82).

Que, la naturaleza de las multas es de carácter punitivo y tienen un fin práctico resarcitorio por la mora ocasionada, toda vez que el bien jurídico protegido es la renta fiscal. En efecto, el incumplimiento total o parcial de pagar, retener o percibir una obligación tributaria lesiona la renta fiscal y, por ende, tal omisión es sancionada con una multa que resulta aplicable sobre el gravamen dejado de pagar, retener o percibir en el momento que ello hubiese correspondido.

Que según la doctrina, la conducta punible por la norma consiste en no pagar, retener o percibir en menor medida que lo debido, pero siempre que esa omisión se efectúe mediante la falta de presentación de declaración jurada o información inexacta.

Que por lo tanto, se desprende de la lectura de los considerandos del presente acto; que el contribuyente omitió determinar y abonar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/14 a 05/14, 07/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, y tributó de forma inexacta la cuota mensual 06/14; motivo por el cual al incurrir en dicho accionar, corresponde la aplicación de los artículos 82 y 83 de la Ordenanza Fiscal Nº 17393/15 y sus modificatorias.

Que, en cuanto al planteo que la firma hace en relación a que mudó su domicilio a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el 30 de octubre de 2014, y que desde entonces no hubo actividad que pudiese generar el tributo en Morón, resulta importante señalar que a fs. 117 del expediente marras, obra copia de Cédula de Notificación Nº 148768, con fecha 03 de octubre de 2018, donde la Dirección de Inspección General a través de sus inspectores, verificó que el establecimiento se encontraba en funcionamiento sin su debida habilitación comercial, incumpliendo de modo tal con los deberes y obligaciones establecidas en la normativa municipal e infringiendo la misma.

Que por ello, lo expuesto por el contribuyente en el descargo deviene improcedente, toda vez que se contradicen sus planteos, dado que la Comuna comprobó que al día 03 de octubre de 2018, la firma Pampa Seguridad Privada S.R.L.se encontraba desarrollando actividades comerciales en el establecimiento ubicado en la calle Marconi, Guillermo

Ing. N° 593, de la localidad de El Palomar, Partido de Morón, solicitándole oportunamente que proceda a regularizar su situación ante la Municipalidad de Morón, absteniéndose de desarrollar actividad comercial hasta tanto cuente con la habilitación pertinente.

Que, por lo tanto no le asiste razón al contribuyente habida cuenta que hay una evidente contradicción e inconsistencia con sus dichos, como así también una clara intención de evasión fiscal e infracción legal.

Que en relación la documentación aportada conjuntamente al descargo compuesta de: contrato de locación por el establecimiento ubicado en calle la Marconi, Guillermo Ing. N° 593, de la localidad de El Palomar suscripto el 1° de febrero de 2011 con vigencia a partir del 1° febrero de 2014 y rescisión del mismo al 01 de noviembre de 2014 a fs. 196/198 del expediente de marras; es dable señalar que, se observa una incongruencia entre la mencionada documentación con el contrato de locación, acompañado oportunamente por el contribuyente a fs. 83/86 del expediente, suscripto el 20 de mayo de 2014 con vigencia a partir 01 de junio de 2014, ambos suscriptos por el mismo establecimiento ubicado en la calle Marconi, Guillermo Ing. N° 593, de la localidad de El Palomar.

Que sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la documentación aportada conjuntamente con el descargo deviene improcedente, toda vez que al día 03 de octubre de 2018, la firma desarrollaba actividad comercial.

Que es importante traer a colación, que la presentación de la prueba documental resulta ser un elemento fundamental y necesario ya que la misma, en caso de ser factible, permite rever y/o modificar el ajuste practicado por la Comuna.

Que, respecto a las actas de ajuste tributario (las cuales el contribuyente se refiere como “cargos”) cabe decir, que son instrumentos que reflejan una situación económica-financiera-tributaria, cuya naturaleza es eminentemente técnica y resultan válidas por estar confeccionadas en legal forma, ello en orden a que han sido emitidas por autoridad competente, poseen causa ajustada a los antecedentes del caso, sus objetos son lícitos, posibles, y su finalidad se ciñe al imperio normativo, asimismo a los fines de su emisión se han cumplido con los procedimientos previos exigibles.

Que a simple vista, puede observarse que en los Formularios F-13 correspondientes a las actas de ajuste tributario atacadas, aparece consignado el número de expediente administrativo “N° 4079-13433/14”, a través del cual se instruye el correspondiente proceso de verificación de las obligaciones tributarias respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y que las mismas tienen naturaleza de documentos públicos.

Que, asimismo dichos formularios están compuestos cada uno de ellos de varias columnas a través de las cuales se reflejan: los períodos auditados, las bases imponibles utilizadas, las alícuotas aplicadas, el importe mínimo establecido para dicha actividad, los pagos en caso de haberlos efectuados, etc.; y en el reverso de los mismos figura el concepto de “Uso Exclusivo de Autoridad Municipal” detallando a su vez el saldo a favor de la Municipalidad, mínimos impagos, cargos y descargos, con sus respectivos cuotas afectadas. También contemplan, entre otras cosas, las “Observaciones del Ajuste Tributario” destinadas precisamente a informar al contribuyente el criterio y procedimiento utilizado para arribar a la obtención de las bases imponibles aplicables para cada caso en particular, y la totalidad del proceso de liquidación mediante los cuales la Administración Municipal tiende a garantizar el derecho de defensa del administrado.

Que en ese orden de ideas, sólo basta con la lectura de las actas de ajuste para apreciar que éstas no adolecen de ningún dato o consigna, ni mucho menos de asidero legal alguno por las cuales el contribuyente pueda invocar falta de fundamentación y/o motivación alguna respecto al ajuste practicado.

Que además, las actas de ajuste tributario resultan ser suficientemente claras y no necesitan de una

interpretación exhaustiva para poder desentrañar el contenido de las mismas.

Que resulta importante destacar que, durante la tramitación de las actuaciones, la Administración garantizó en todo momento el derecho de defensa del administrado, de modo tal que él mismo ha tenido acceso a las actuaciones, cuantas veces ha querido, por lo cual no se afectó el derecho de defensa, toda vez que al realizar la interposición del descargo obrante a fs. 174/208 del expediente de marras, el contribuyente está ejerciendo de ese modo su derecho de defensa.

Que por ello, no encontrándose afectado el derecho de defensa, no provoca la nulidad del proceso verificadorio, ni de las actas de ajuste tributario.

Que en definitiva, corresponde concluir que los ajustes tributarios practicados a través de las actas de ajuste tributario F-13 Nros. 7298, 7299, 7300, 7301 y 7302, resultan ser procedentes, toda vez que los mismos han sido calculados conforme la normativa vigente que rige la materia, como así también motivados en los antecedentes y documentos contenidos en el expediente mencionado de marras, en la Ley Orgánica Municipal, en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, en el Informe del Departamento de Inteligencia Fiscal obrante a fs. 154/155 del expediente del Visto, en la Constitución Nacional, Provincial y demás fundamentos que se desarrollan. Que por último es dable mencionar, que el nuevo orden constitucional federal, nacido a partir de la reforma de la Constitución Nacional de 1994, sin lugar a dudas ha efectuado una descentralización político-institucional, administrativa y financiera, con consecuencias económicas significativas para el funcionamiento del Estado Federal en sus tres niveles de gobierno. Deviniendo, de ello, incuestionable la facultad de las comunas de cubrir sus erogaciones con recursos originarios o genuinos para poder asumir las competencias, funciones y servicios que les son propias (artículos 1, 5, 75 inciso 30 y 123 de la Constitución Nacional).

Que así desde éste aspecto, la Constitución Nacional en sus artículos 5 y 123 garantiza a cada provincia el dictado de una constitución que deberá asegurar el régimen municipal.

Que como consecuencia necesaria de ello, las municipalidades son entes autónomos que tienen su correspondiente régimen municipal conforme lo establecen los ya citados artículos de la Constitución de la Nación, como así también el artículo 190 y concordantes de la Constitución Provincial; con lo cual queda claro la facultad de las Comunas de imponer todos aquellos tributos y gravámenes sobre aquellas materias que no sean de competencia de la Provincia de Buenos Aires.

Que de allí entonces, que los municipios se encuentran facultados constitucionalmente, a imponer la obligatoriedad del pago de tributos, a modo de retribución de los servicios brindados a favor del particular y en general de la comunidad.

Que debe señalarse, que los Municipios tienen jerarquía institucional netamente demarcada por la Constitución Provincial, la cual les ha conferido las facultades necesarias para que puedan atender eficazmente los intereses y servicios locales, no pudiendo tales atribuciones ser interferidas por actos emanados de autoridades nacionales o provinciales, que priven a las Comunas de las atribuciones y recursos necesarios para el desempeño de aquel cometido previsto por el artículo 191 de la Constitución Provincial. Pues fácil es advertir que si se encontrarán sujetos en ese aspecto a las decisiones de una autoridad extraña, ésta podría impedirles el cumplimiento de sus funciones negándole los recursos necesarios, causando el consecuente desorden administrativo o la ruina económica. (Conf. SCJBA, causa L.47.090 del 7/4/92).

Que asimismo, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que la administración de los intereses y servicios locales en la capital y cada uno de los partidos que forman la provincia estará a cargo

de una municipalidad (art. 190), al tiempo que faculta a la legislatura para deslindar las atribuciones y responsabilidades de cada departamento municipal y conferirles las facultades necesarias para que puedan atender eficazmente a todos los intereses y servicios locales, con sujeción a ciertas bases (art. 191). En su artículo 192 prescribe las atribuciones inherentes al régimen municipal, entre las que concluye, dentro de la materia que nos ocupa, la facultad de dictar ordenanzas y reglamentos dentro de las atribuciones relativas a la administración económico - financiera del municipio, también con las limitaciones, de singular importancia en el caso de creación o aumentos de impuestos o contribuciones de mejoras (art.193) mediante el funcionamiento de la asamblea de mayores contribuyentes.

Que así, el ente municipal posee inequívocamente el ejercicio del poder de policía, la facultad de percibir cánones, tasas o regalías que no pueden ser restringidas o cercenadas sino por ley formal expresa por el Estado mismo.

Que, es legítimo el cobro de la tasa desde el momento en que el fisco ha incurrido en erogaciones para organizar la prestación de un servicio.

Que la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, en su artículo 164 referido al hecho imponible, enumera cuales son los sujetos pasivos, obligados al pago del tributo en cuestión y el contribuyente de referencia queda comprendido en ello. Que finalmente cabe decir, que no hay elementos que permitan desvirtuar el ajuste practicado por la Administración Municipal, el cual resulta ajustado a derecho, y fue realizado considerándose la normativa vigente municipal.

Que por todo lo expuesto, corresponde no hacer lugar a los planteos efectuados en el descargo interpuesto a fs. 174/208 del expediente de marras, por extemporáneo.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, corresponde dictar la presente; en primer término, no haciéndose lugar al descargo interpuesto a fs. 174/208 del expediente de marras; determinándose, en segundo lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; e intimándose en tercer lugar, al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 40, 43 y ctes. de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias y Título II, Capítulo 4, artículos 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva N° 17393/15 y sus modificatorias.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través de los Decretos 934/17 y sus modificatorias, Anexo III (tres) A.1.3.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: No hacer lugar al descargo interpuesto a fs. 174/208 del expediente de marras, por el contribuyente PAMPA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene N° 7-101035, por extemporáneo.

Artículo 2º: Determinarse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 43, 44 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, las obligaciones tributarias del contribuyente PAMPA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., legajo N° 7-101035,

surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 11/100 (\$ 1.981.895,11) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/14 a 12/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias.

Artículo 3º: Intímase al contribuyente PAMPA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., legajo N° 7-101035 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 1.981.299,00) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/14 a 12/14, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 4º: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se transcribe la parte pertinente: "... Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 94º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 48º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 95º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 96º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido... Artículo 98º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas...Del recurso de nulidad: Artículo 100º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3º, Ciudad de Morón en el horario de 08 horas a 14 horas.

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 21 - 1era. Quincena de Noviembre/2019
Fecha de Publicación 19/11/2019

Artículo 5º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establece el artículo 3º. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 6º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1345/2019

Morón, 07 de Noviembre de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 221/2019 tramitada por el Expediente Nº 2652/2019, referente a la adquisición de insumos descartables, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren las siguientes empresas: EURO SWISS S.A. y D.N.M. FARMA S.A., resultando la primera oferta conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 221/2019 tramitada por Expediente Nº 2652/2019, referente a la adquisición de insumos descartables, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón, a la empresa EURO SWISS S.A., la totalidad de los renglones, en la suma total de \$2.569.424,70 (pesos dos millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro con setenta centavos). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$2.569.424,70 (pesos dos millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro con setenta centavos)

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos Nº3920 y 3937.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Adriana Goltz – Jorge Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1346/2019

Morón, 07 de Noviembre de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 222/2019 tramitada por el Expediente Nº 2654/2019, referente a la Adquisición de insumos descartables, solicitado por Dirección de Atención Primaria de la Salud.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al

Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren las siguientes empresas: DNM FARMA S.A. y EURO SWISS S.A.

resultando la segunda oferta más conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 222/2019 tramitada por el Expediente Nº 2654/2019, referente a la Adquisición de insumos descartables, solicitado por Dirección de Atención Primaria de la Salud, a la empresa EURO SWISS S.A. según los renglones Nº1, 2, 3, 4, 5 y 6 en la suma total de \$2.581.830.- (pesos dos millones quinientos ochenta y un mil ochocientos treinta.-). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$2.581.830.- (pesos dos millones quinientos ochenta y un mil ochocientos treinta.-).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos Nº3922 y 3936.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Adriana Goltz – Jorge Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1347/2019

Morón, 08 de Noviembre de 2019

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 219/2019 tramitada por el Expediente Nº 2576/2019, referente a la adquisición de alimentos secos, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren las siguientes empresas: FAVINI RAGONE FRANCO, DISALAR SRL Y TEYLEM S.A resultando la segunda y tercera oferta conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 21 - 1era. Quincena de Noviembre/2019
Fecha de Publicación 19/11/2019

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 219/2019 tramitada por Expediente N° 2576/2019, referente a la adquisición de alimentos secos, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, a la empresa TEYLEM S.A según los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 en la suma total de \$1.636.911,76 (pesos un millón seiscientos treinta y seis mil novecientos once con setenta y seis centavos) a la empresa DISALAR S.R.L según el renglón N° 30 en la suma total de \$1.323,00 (pesos mil trescientos veinte y tres) El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$1.638.234,76 (pesos un millón seiscientos treinta y ocho mil doscientos treinta y cuatro con setenta y seis centavos).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 51, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificación obrante Solicitud de Gastos N°3876 y 3927.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Jorge Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION N° 1352/2019

Morón, 12 de Noviembre de 2019

VISTO;

Lo actuado en el expediente 5000-2537/17 y, Considerando

Que a través de la Licitación Pública N° 17/17, tramitada por expediente 5000-2537/17 se emitió la Orden de Compra 2421, por la que se contrata a Servicios Emiser S.A para la Construcción de Obras del Plan de Inversiones del Barrio Seré - 4 Manzanas, ubicado en Castelar Sur, siendo el monto de obra contratada de \$ 26.479.039,35.

Que resultado menester incorporar modificaciones al proyecto original atento se han verificado nuevas necesidades en el barrio, por lo cual con fecha 24 de julio de 2019 el Municipio suscribió un convenio de rescisión parcial al convenio específico registrado con el N° 451/16 de fecha 21/12/16 con la Secretaria de Infraestructura Urbana dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda- que fue registrado con el N° 686/19, quedando reducido el monto de obra a la suma de \$ 9.385.315,32.

Que Servicios Emiser S.A a la fecha de finalización del plazo de obra certificó la suma de \$ 9.385,315,32 lo que resulta el 100% del total de la obra, y que del Balance de Economías y Demasías, de los montos abonados a la empresa y de las certificaciones conformadas, surge un monto a favor del Municipio de \$ 1.536.985,71, que la contratada se compromete a integrar dentro de los 90 días de la firma de la Addenda registrada bajo el N° 764/19 de fecha 24/10/19.

Que a través de la Licitación Pública N° 16/19, tramitada por expediente 4079-13708/19 se emitió la Orden de Compra 1576, por la que se contrata a Servicios Emiser S.A para la Construcción de Reservoirio en la localidad de Castelar Sur, siendo el monto de obra contratada de \$ 17.181.910,83.

Que de acuerdo al Certificado de Obra N° 1 de la contratación mencionada en el párrafo precedente y Factura B N° 0011-00000641 surge un importe a pagar de \$ 8.450.532,03.

Que resulta la aplicación del Artículo 130° bis del Decreto Ley 6.769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, y es necesario el dictado de una Resolución en los términos del artículo 107° de la Ordenanza 11.654.

Por ello

La Secretaria de Economía y Finanzas
Resuelve

Artículo 1º: Dispónese la compensación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 130° bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades, del monto a favor del Municipio de \$ 1.536.985,71 según clausula quinta de

la Addenda registrada bajo el N°764/19, con la factura B N°0011-00000641 hasta la suma de \$ 1.536.985,71.

Artículo 2º: Las Direcciones de Contaduría y Tesorería procederán a realizar las correspondientes imputaciones, órdenes de pago y emisión de cheques y recibos de pago.

Artículo 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Natalia B. Florencio – Jorge Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION N° 1353/2019

Morón, 12 de Noviembre de 2019

VISTO;

El expediente N° 5000-2455/19, la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto incluye la documentación respaldatoria de la contratación con la firma MICOLUX S.A. para la adquisición de bienes y/o servicios.

Que a través de la factura B N° 0004-00000192 y N° 0004-00000193 la Comuna posee obligaciones con la empresa originadas en la adquisición de bienes y/o prestación de servicios.

Que la empresa indicada mantiene obligaciones con la Comuna originadas en las facultades del Estado Municipal para imponer tasas, derechos y/o demás tributos para la prestación de los servicios a su cargo.

Que en el expediente del Visto se procedió a la compensación de oficio según lo normado en el art. N° 65 de la Ordenanza Fiscal N° 17393/15 y sus modificatorias, de la deuda por los Derechos por Publicidad y Propaganda de la firma MICOLUX S.A., por el Legajo N° 9-010139, con acreencias por servicios prestados al municipio.

Que, se deja constancia, si al realizarse la compensación de deuda con acreencias por servicios prestados resultaren diferencias ya sea a favor del Municipio como del contribuyente, las mismas deberán ser canceladas por las vías que corresponda.

Que el procedimiento de compensación de deuda con acreencias encuentra su fundamento en el art. N° 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que mediante la documentación obrante en el mencionado expediente se verifica la veracidad de lo expuesto.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. N° 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 934/2017 y sus modificatorias, Anexo III A 1.3.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Dispónese la compensación – de conformidad con lo dispuesto en el art. N° 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades – de las deudas y créditos entre la firma MICOLUX S.A. y la Municipalidad de Morón, correspondientes a la prestación de servicios con los Derechos por Publicidad y Propaganda que impone el Municipio según Anexo I, II que se acompañan y forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Las Direcciones de Contaduría y Tesorería procederán a realizar las correspondientes imputaciones, órdenes de pago y emisión de cheques y recibos de pago.

Artículo 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Jorge Alvarez Holmberg

* * *

Por razones de espacio los nexos deberán ser solicitados en la Dirección de Coordinación General y Decretos

* * *

RESOLUCION N° 1355/2019

Morón, 13 de Noviembre de 2019

VISTO:

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 21 - 1era. Quincena de Noviembre/2019
Fecha de Publicación 19/11/2019

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, Nº 2700/2019 referente a la Reparación de Camión Camioneta y Equipos Viales (Hidroelevador) y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.

Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 6º (reparación de motores, maquinas, automotores y aparatos en general), de la Ley Orgánica Municipal.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la la Reparación de Camión Camioneta y Equipos Viales (Hidroelevador), solicitado por la Dirección de Taller, tramitado por expediente Nº 2700/2019, al oferente: HIDRAULICA MOVIL S.A., en la suma total de \$ 242.811 .04.- (pesos doscientos cuarenta y dos mil ochocientos once con cuatro centavos.-)

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 60, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 3, Solicitud de Gastos Nº 3952.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones.

Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1356/2019

Morón, 14 de Noviembre de 2019

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, y el expediente, Nº 2570/2019 referente a la adquisición de Reactivos, y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016, el Sr. Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.

Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 1º (Venta Exclusiva), de la Ley Orgánica Municipal.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la adquisición de Reactivos, solicitado por la Dirección General Hospital de Morón, tramitado por expediente Nº 2570/2019, al oferente: GEMATEC S.R.L. en la suma total de \$604.512.- (pesos seiscientos cuatro mil quinientos doce).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Fuente

de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante a fs. Nº 3, Solicitud de Gastos Nº 3925.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones.

Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge Alvarez Holmberg

* * *

RESOLUCION Nº 1357/2019

Morón, 14 de Noviembre de 2019

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo, Nº 779/2016 la Licitación Privada Nº 214/2019 tramitada por el Expediente Nº 2579/2019, referente a la Adquisición de insumos descartables, solicitado por Dirección Operativa Same.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 779/2016 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurren las siguientes empresas: EURO SWISS S.A. y DNM FARMA S.A. resultando la primera oferta más conveniente a los intereses municipales.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 214/2019 tramitada por el Expediente Nº 2579/2019, referente a la Adquisición de insumos descartables, solicitado por Dirección Operativa Same, a la empresa EURO SWISS S.A. según los renglones Nº1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37 y 38 en la suma total de \$2.023.059,66 (pesos dos millones veintitrés mil cincuenta y nueve con sesenta y seis centavos). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de \$2.023.059,66 (pesos dos millones veintitrés mil cincuenta y nueve con sesenta y seis centavos).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la clasificación obrante Solicitud de Gastos Nº3756 y 3933.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Adriana Goltz - Jorge Alvarez Holmberg

* * *

**RESOLUCIONES
SINTETIZADAS**

RESOLUCION Nº 1309/2019

Autorízase la continuidad de la docente Sepúlveda Olga Valeria (Legajo Nº 266356/00), hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2020, en el cargo de Maestra Especializada, Jornada Completa, a efectos de prestar servicios en el Jardín Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Reconócese a partir del día 28 de Septiembre del año 2019, hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2020, la

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 21 - 1era. Quincena de Noviembre/2019
Fecha de Publicación 19/11/2019

modificación en la relación laboral de la docente Sepúlveda Olga Valeria (Legajo Nº 266356/00), en el cargo de Maestra Especializada, Jornada Completa, pasando de Suplente a Provisional, prestando servicios en el Jardín Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 05 de Noviembre de 2019

RESOLUCION Nº 1310/2019

Concédase licencia sin goce de haberes a la agente Sacco Natalia Stella Maris (Legajo Nº 234478/00), desde el día 11 de Noviembre del año 2019 hasta el día 10 de Noviembre del año 2020 inclusive.

Morón, 05 de Noviembre de 2019

RESOLUCION Nº 1311/2019

Concédase licencia con goce de haberes a la docente Peteira María José (Legajo Nº 35444/00/18), en sus dos (2) cargos como Preceptora Escuela Vocacional Jornada Simple, uno con carácter Titular y otro con carácter Provisional, prestando servicios en la Escuela de Gastronomía Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, desde el día 30 de Septiembre, hasta el día 27 de Octubre del año 2019.

Morón, 05 de Noviembre de 2019

RESOLUCION Nº 1312/2019

Concédase licencia sin goce de haberes, a la docente Campitelli Andrea Noemí (Legajo Nº 103580/00/18), en sus cargos como Preceptora y Maestra Especializada, con carácter Titular, prestando servicios en la Escuela "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, por el período establecido entre los días 9 de Septiembre, hasta el día 27 de Septiembre del año 2019, inclusive.

Morón, 05 de Noviembre de 2019

RESOLUCION Nº 1313/2019

Concédase licencia sin goce de haberes, a la docente Korin Noemi (Legajo Nº 208145/00), en su cargo como Profesora con catorce (14) horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Titular, prestando servicio en la Escuela de Danzas, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, por el período establecido entre los días 16 de Octubre, hasta el día 30 de Octubre del año 2019, inclusive.

Morón, 05 de Noviembre de 2019

RESOLUCION Nº 1315/2019

Liquidase, el adicional por función, a partir del día 1º de Septiembre del año 2019, al agente Regueiro José Ariel (Legajo Nº 214712/00).

Morón, 06 de Noviembre de 2019

RESOLUCION Nº 1316/2019

Liquidase el adicional por función, a partir del día 1º de Octubre del año 2019, al agente Fuentes Carlos Alberto (Legajo Nº 225656/00).

Morón, 06 de Noviembre de 2019

RESOLUCION Nº 1317/2019

Téngase por reencasillado a partir del día 1º de Octubre del año 2019, en la categoría Oficial Obrero Encargado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor al agente Sanabria Luis Alberto (Legajo Nº 169323/00), quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Oficial Obrero con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Alumbrado Público, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete

Morón, 06 de Noviembre de 2019

RESOLUCION Nº 1348/2019

Concédase licencia con goce de haberes a la docente Cocoli Cristina (Legajo Nº 86181/00), en su cargo como Maestra Especializada, Jornada Simple, con carácter Titular, prestando servicios en la Escuela "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, desde el día 21 de Septiembre hasta el día 08 de Octubre del año 2019, inclusive.

Morón, 08 de Noviembre de 2019

RESOLUCION Nº 1349/2019

Concédase licencia sin goce de haberes a la docente Singer Julieta (Legajo Nº 198423/18), en el cargo de Profesora con cuatro (4) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Titular, prestando servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, desde el día 18 de Septiembre hasta el día 27 de Noviembre del año 2019 inclusive.

Morón, 11 de Noviembre de 2019

RESOLUCION Nº 1350/2019

Autorízase la continuidad de la docente Torres Brenda Soledad (Legajo Nº 276690/18), hasta el día 6 de Septiembre del año 2019, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 11 de Noviembre de 2019

RESOLUCION Nº 1351/2019

Concédase licencia sin goce de haberes a la docente Rey Tician Lorena (Legajo Nº 247545/18), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, prestando servicio en la Escuela para Niños Sordos e Hipoacúsicos "Ramón Carrillo", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, desde el día 15 hasta el día 18 de Octubre del año 2019 inclusive.

Concédase licencia sin goce de haberes a la docente David Marcela Andrea (Legajo Nº 107946/00), en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Titular, prestando servicio en el Jardín de Infantes Municipal Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, desde el día 21 hasta el día 28 de Octubre del año 2019 inclusive.

Concédase licencia sin goce de haberes a la docente Sánchez Alejandra Noemí (Legajo Nº 198645/00), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Titular, prestando servicio en el Jardín Maternal Municipal Nº 7, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, desde el día 31 de Octubre hasta el día 15 de Noviembre del año 2019 inclusive.

Morón, 11 de Noviembre de 2019

RESOLUCION Nº 1354/2019

Téngase por incrementado, a partir del día 1º de Octubre del año 2019, el régimen horario a cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a la agente Núñez María Lucila (Legajo Nº 214134/00), quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, en la Categoría Servicio "A", cumpliendo cuarenta (40) horas de labor semanal, prestando servicios en la Dirección de Zoonosis, Control de Plagas y Vectores Epidemiológicos.

Morón, 12 de Noviembre de 2019

RESOLUCION Nº 1358/2019

Incrementétese a partir del día 1º de Noviembre del año 2019, el régimen horario a cuarenta (40) horas semanales de labor, a la agente Núñez Myriam (Legajo Nº 160623/00), quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría Técnico A con treinta (30) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

Morón, 14 de Noviembre de 2019

RESOLUCION Nº 1359/2019

Redúzcase a partir del día 1º de Noviembre del año 2019, el régimen horario a cuarenta (40) horas semanales de labor, al agente Luna Fernando Daniel (Legajo Nº 93807/00), quien revista en la categoría Oficial Obrero con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Tránsito y Transporte, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Morón, 14 de Noviembre de 2019

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 21 - 1era. Quincena de Noviembre/2019
Fecha de Publicación 19/11/2019

RESOLUCION Nº 1360/2019

Autorízase la continuidad de la docente Arias Nigro Camila Gisela (Legajo Nº 279256/00) hasta el día 14 de Octubre del año 2019 inclusive, en reemplazo de la docente Feijoo Laura, en el cargo de Profesora con dieciséis (16) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Moglia Elizabeth Soledad (Legajo Nº 293078/00) hasta el día 14 de Octubre del año 2019 inclusive, en reemplazo de la docente Feijoo Laura, en el cargo de Profesora con cinco (5) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Autorízase la continuidad de la docente Mendola Luciana Andrea (Legajo Nº 292678/00) hasta el día 14 de Octubre del año 2019 inclusive, en reemplazo de la docente Feijoo Laura, en el cargo de Profesora con Nueve (9) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

**DECRETOS
SINTETIZADOS**

DECRETO Nº 689/2019

Dispónese la baja por fallecimiento, a partir del día 20 de Agosto del año 2019, a la agente Pereira Mary Nelly (D.N.I. Nº 19.029.230) – (Legajo Nº 37069/00), quien revistaba en la categoría Jefe de Departamento con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, cumpliendo funciones en la Dirección de Tránsito y Transporte, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Morón, 11 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 690/2019

Desígnase a la docente Rodríguez Mancuello Noelia Magali (Legajo Nº 288134/00), desde el día 10 de Septiembre hasta el día 31 de Diciembre del año 2019, en reemplazo de la docente Castro Eleonora, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Maternal Municipal Nº 8, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Desígnase a la docente Leal Karina Elizabeth (Legajo Nº 293790/00), desde el día 13 de Septiembre hasta el día 11 de Octubre del año 2019 inclusive, en reemplazo de la docente Burela Laura Marina, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 12 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 691/2019

Dispónese la baja a partir del día 14 de Octubre del año 2019, de la docente Colombo Marianela (Legajo Nº 254401/00), en el cargo de Profesora con tres (3) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Dispónese la baja a partir del día 14 de Octubre del año 2019, de la docente Arias Nigro Camila Gisela (Legajo Nº 279256/00), en el cargo de Profesora con ocho (8) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la

Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Dispónese la baja a partir del día 14 de Octubre del año 2019, de la docente Moglia Elizabeth Soledad (Legajo Nº 293078/00), en el cargo de Profesora con cinco (5) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 12 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 692/2019

Modifíquese la situación de revista del Personal Docente de la Rama Especial que se detalla en el Anexo I del presente Decreto, a partir del día 30 de Mayo del año 2019, pasando de Provisional a Titular, quienes revistan en el cargo y el establecimiento que en cada caso se menciona, dependientes de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

ANEXO I

Legajo	Apellido y Nombre	Categoría	Jornada Laboral	Establecimiento
24763400	Burela Laura Mariana	Maestra Especializada	Simple	"Escuela Mi Futuro"
24763418	Burela Laura Mariana	Maestra Especializada	Simple	"Escuela Mi Futuro"
25530100	Rodríguez Florencia Verónica	Maestra Especializada	Simple	"Escuela Mi Futuro"
27226700	Vivas Micaela Alejandra	Maestra Especializada	Simple	"Escuela Mi Futuro"
11884418	Mondella Analía Verónica	Maestra Especializada	Simple	"Escuela para Niños Sordos e Hipoacúsicos"
14424600	Correa Ricardo Daniel	Maestro Especializado	Simple	"Escuela para Niños Sordos e Hipoacúsicos"
9790719	Candela Delia Mabel	Maestra Especializada	Simple	"Escuela para Niños Sordos e Hipoacúsicos"

Morón, 12 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 693/2019

Dispónese la baja a partir del día 9 de Octubre del año 2019, de la docente Svadeba Patricia Celia (Legajo Nº 198434/19), en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Provisional, quien prestaba servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 6, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 12 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 694/2019

Dispónese la baja a partir del día 1º de Octubre del año 2019, de la docente Roble Carla Estefanía (Legajo Nº 292934/00), en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en el Jardín Maternal Municipal Nº 7, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 12 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 695/2019

Dispónese la baja a partir del día 09 de Octubre del año 2019, del docente Mendez José Raúl Omar (Legajo Nº 242823/00), en el cargo de Profesor con cinco (5) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, quien prestaba servicios en el I.M.E.S., dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 12 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 696/2019

Dispónese la baja a partir del día 8 de Octubre del año 2019, de la docente Cogliano Rosa Dora (Legajo Nº 293812/00), en el cargo de Maestra Especializada

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 21 - 1era. Quincena de Noviembre/2019
Fecha de Publicación 19/11/2019

Jornada Simple con carácter Suplente, quien prestaba servicio en el C.E.I.M. N°3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Dispónese la baja a partir del día 8 de Octubre del año 2019, de la docente Villares María Marcela (Legajo N° 293823/00), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple con carácter Suplente, quien prestaba servicio en el CEIM N°3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Dispónese la baja a partir del día 8 de Octubre del año 2019, de la docente Ovelar López Sara (Legajo N° 145037/00), en el cargo de Preceptora Jornada Simple con carácter Suplente, quien prestaba servicio en la Escuela de Danzas, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 12 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 697/2019

Téngase por designada a la docente Cogliano Rosa Dora (Legajo N° 293812/00), a partir del día 08 de Octubre del año 2019, hasta el reintegro de la docente titular, en reemplazo de la docente Galeano Valeria, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el C.E.I.M. N° 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Téngase por designada a la docente Coyante Viviana Lorena del Pilar (Legajo N° 181234/18), a partir del día 11 de Octubre del año 2019, hasta el día 29 de Octubre del año 2019 inclusive, en reemplazo de la docente Díaz Cecilia, en el cargo de Maestra Especializada, Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín N° 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Téngase por designada a la docente Maza Rosana María (Legajo N° 294367/00), a partir del día 11 de Octubre del año 2019, hasta el reintegro de la docente titular, en reemplazo de la docente Guerrero Viviana, en el cargo de Maestra Especializada, Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín N° 4, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 12 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 698/2019

Designase a la docente Tessio Eliana Soledad Victoria (Legajo N° 284889/00), desde el día 18 de Septiembre del año 2019 hasta el reintegro de la docente Titular Lanata Laura Virginia, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Maternal Municipal N° 14, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase al docente Botto Gabriel Sebastián (Legajo N° 233112/00), desde el día 24 de Septiembre hasta el día 2 de Octubre del año 2019, en reemplazo del docente Solitario Claudio Adrián, en el cargo de Profesor con ocho (8) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional N° 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase al docente Medina Daniel Alejandro (Legajo N° 232489/19), desde el día 17 de Septiembre del año 2019 hasta el reintegro de la docente Titular Madregal María Soledad, en el cargo de Profesor con dos (2) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 12 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 699/2019

Designase a la docente Svadeba Patricia Celia (Legajo N° 198434/19), desde el día 9 hasta el día 27 de

Octubre del año 2019, en reemplazo de la docente Peteira María José, en el cargo de Preceptora Escuela Vocacional Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional N° 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Ciadamidaro Andrea Viviana (Legajo N° 276667/18), desde el día 9 hasta el día 27 de Octubre del año 2019, en reemplazo de la docente Peteira María José, en el cargo de Preceptora Escuela Vocacional Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional N° 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Rodríguez Laura Soledad (Legajo N° 277878/00), desde el día 9 de Octubre hasta el reintegro de la docente Titular, en reemplazo de la docente Burela Laura, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Especial "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 12 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 700/2019

Designase a la docente Lamarque Pamela Sabrina (Legajo N° 277445/18), desde el día 5 de Octubre hasta el día 31 de Diciembre del año 2019, en el cargo de Profesora con tres (3) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 12 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 701/2019

Téngase por designada a la docente Manteiga Mosquera Paola Alejandra (Legajo N° 216478/00), a partir del día 09 de Octubre del año 2019, hasta el día 13 de Diciembre del año 2019, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter de Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín N° 6, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.-

Morón, 12 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 702/2019

Designase a la docente Beccar Mirta Soledad (Legajo N° 257801/18), desde el día 21 de Septiembre del año 2019 hasta el reintegro de la docente Titular Hruby Roxana Laura, en el cargo de Profesora con tres (3) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Segovia María del Rosario (Legajo N° 199634/00), desde el día 24 de Septiembre hasta el día 2 de Octubre del año 2019, en reemplazo del docente Solitario Claudio Adrián, en el cargo de Profesora con diez (10) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional N° 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase al docente Botto Gabriel Sebastián (Legajo N° 233112/00), desde el día 25 de Septiembre hasta el día 2 de Octubre del año 2019, en reemplazo del docente Solitario Claudio Adrián, en el cargo de Profesor con cuatro (4) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional N° 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 12 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 703/2019

MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial - Nº 21 - 1era. Quincena de Noviembre/2019
Fecha de Publicación 19/11/2019

Designase a la docente Coyante Viviana Lorena del Pilar (Legajo Nº 181234/18), desde el día 2 de Septiembre del año 2019 hasta el reintegro de la docente Titular Leiva Condorelli Noemí, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Leal Karina Elizabeth (Legajo Nº 293790/00), desde el día 2 hasta el día 20 de Septiembre del año 2019, en reemplazo de la docente Rodríguez Florencia Verónica, en el cargo Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Verón María Laura (Legajo Nº 293778/00), desde el día 28 de Agosto del año 2019 hasta el reintegro de la docente Titular Loureiro Lorena, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela para Niños Sordos e Hipoacúsicos "Ramón Carrillo", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Mendola Luciana Andrea (Legajo Nº 292678/00), desde el día 4 hasta el día 10 de Septiembre del año 2019, en el cargo de Profesora con Nueve (9) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 12 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 704/2019

Designase a la docente Kamaraskas Ivana Yesica (Legajo Nº 232667/00), desde el día 18 de Septiembre del año 2019 hasta el reintegro de la docente Titular Rozas Ana María, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 4, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase al docente Botto Gabriel Sebastián (Legajo Nº 233112/00), desde el día 18 de Septiembre hasta el día 27 de Noviembre del año 2019, en reemplazo de la docente Singer Julieta, en el cargo de Profesor con cuatro (4) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Torrado María Esther (Legajo Nº 293767/00), desde el día 20 al día 24 de Septiembre del año 2019, en reemplazo de la docente Arias Diana María, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Materno Infantil Municipal Nº 12, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales. Designase a la docente Segovia María del Rosario (Legajo Nº 199634/00), desde el día 25 de Septiembre hasta el día 2 de Octubre del año 2019, en reemplazo del docente Solitario Claudio Adrián, en el cargo de Profesora con cuatro (4) Horas Cátedra Escuela Vocacional, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 12 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 706/2019

Designase a la docente Beccar Mirta Soledad (Legajo Nº 207690/00), desde el día 19 de Septiembre del año 2019 hasta el Inicio del Ciclo Escolar 2020, en el cargo de Profesora con tres (3) Horas Cátedra Escuela

Vocacional, con carácter, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 12 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 707/2019

Designase a la docente Brito María Lorena (Legajo Nº 293845/00), desde el día 24 de Septiembre del año 2019 hasta el reintegro de la docente Titular Madregal María Soledad, en el cargo de Profesora con seis (6) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase al docente Cabrera Hernán Gabriel (Legajo Nº 293834/00), desde el día 19 de Septiembre hasta el día 31 de Diciembre del año 2019, en reemplazo del docente Muller Germán, en el cargo de Profesor con seis (6) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el I.M.E.S., dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Designase a la docente Cáceres Julia Eliana Gloria (Legajo Nº 287490/00), desde el día 21 de Septiembre del año 2019 hasta el reintegro de la docente Titular Hruby Roxana Laura, en el cargo de Profesora con tres (3) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 12 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 708/2019

Dispónese la baja a partir del día 14 de Octubre del año 2019, de la docente Arias Nigro Camila (Legajo Nº 279256/00), en el cargo de Profesora con ocho (8) horas cátedra escuela superior, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en la Escuela de Danzas, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Dispónese la baja a partir del día 14 de Octubre del año 2019, de la docente Mendola Luciana (Legajo Nº 292678/00), en el cargo de Profesora con nueve (9) horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en la Escuela de Danzas, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Dispónese la baja a partir del día 14 de Octubre del año 2019, de la docente Signorelli Mariana (Legajo Nº 245778/00), en el cargo de Profesora con tres (3) horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en la Escuela de Danzas, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 12 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 710/2019

Dispónese la baja a partir del día 4 de Octubre del año 2019, de la docente Franco Claudia Elida (Legajo Nº 171912/18), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, quien prestaba servicios en la Escuela para Niños Sordos e Hipoacúsicos "Ramón Carrillo", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.

Morón, 12 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 711/2019

Dispónese la baja a partir del día 03 de Diciembre del año 2.019, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a la agente Sánchez Mirta Noemí (D.N.I. Nº 13.645.649) - (Legajo Nº 62489/00), quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, en la categoría de Asistente Especializado con cuarenta y ocho (48) horas semanales, prestando servicios en la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Morón, 12 de Noviembre de 2019